

Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes e Internet

X Informe al Secretario General de la OEA sobre
las medidas emprendidas por los Estados Miembros
para prevenir y erradicar la Explotación Sexual
Comercial de niñas, niños y adolescentes en las Américas.



Organización de los
Estados Americanos



Instituto
Interamericano
del Niño, la Niña
y Adolescentes
Organismo Especializado de la OEA

Febrero 2011



José Miguel Insulza

Secretario General de la OEA

Elvira Forero

Presidenta Consejo Directivo IIN

María de los Dolores Aguilar Marmolejo

Directora General IIN

Paulina Fernández

Directora de Áreas Técnicas del IIN

Víctor Giorgi

Coordinador del Área de Promoción y Protección de Derechos del IIN

Florencia Barindelli

Especialista sobre el tema ESCNNA del IIN

Se agradece la colaboración de Alejandra Di Piero.

Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN)

Organismo Especializado de la OEA

Av. 8 de Octubre 2904, Montevideo (11600), URUGUAY

Tel: +598 24872150 Fax: +598 24873242

iin@iinoea.org www.iin.oea.org

Siglas y acrónimos

BRICIB- Brigada Investigadora del Cibercrimen (Chile)
CDN – Convención sobre los Derechos del Niño
CMC – Comunicación mediada por computadora
CPI – Comisión Parlamentaria de Investigación de la Pedofilia (Brasil)
CONAPREDES – Comisión Nacional para la Prevención de los Delitos de Explotación Sexual (Panamá)
DAS – Departamento Administrativo de Seguridad (Colombia)
DIJIN - Dirección de Investigación Criminal e Interpol (Colombia)
DIJ - Dirección de Investigación Judicial (Panamá)
DIVINDAT – División de Delitos de Alta Tecnología (Perú)
EE.UU. – Estados Unidos de América
ESCNNA – Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes
ICAC – Internet Crimes Against Children
IDRC – International Development Research Centre (Canadá)
CIDA – Canadian International Development Agency
IIN – Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes
ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
INAU – Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay
ICMEC – International Center for Missing and Exploited Children (EE.UU.)
INTERPOL- International Criminal Police Organization
IPEC - International Programme on the Elimination of Child Labour
ISNA – Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia
MIMDES – Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (Perú)
MINTIC – Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Colombia)
NCMEC – National Center for Missing and Exploited Children (EE.UU.)
NCECC – National Child Exploitation Coordination Center (Canadá)
NNA – Niños, Niñas y Adolescentes
OEA – Organización de los Estados Americanos
OIJ- Organismo de Investigación Judicial (Costa Rica)
OIM – Organización Internacional para las Migraciones
OIT – Oficina Internacional del Trabajo
SEDH/PR – Secretaría de Derechos Humanos de la Presidencia de la República (Brasil)
SENNIAF – Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (Panamá)
SENAME – Servicio Nacional de Menores (Chile)
TIC – Tecnologías de la Información y la Comunicación
UNICEF – Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
VGT- Virtual Global Taskforce

Glosario

El Comité – El Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas
El Protocolo Facultativo – El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

Este texto habla de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, y se refiere a mujeres y hombres cuando menciona a personas adultas. El uso del masculino genérico obedece a un criterio de economía de lenguaje y procura una lectura más fluida, sin ninguna connotación discriminatoria.



Tabla de contenido

Prólogo	4
1. Introducción	6
1.1. Congresos Mundiales	7
1.2. El X Informe: ESCNNA e Internet.....	7
2. Metodología	8
PARTE I	
3. ESCNNA e Internet	9
3.1. Internet como nuevo espacio social	10
3.2. ESCNNA y violencia en Internet.....	14
3.3. Algunas aproximaciones empíricas para comprender la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes a través de Internet	16
PARTE II	
4. ESCNNA e Internet en los países del sistema interamericano	21
4.1. Diagnósticos sobre ESCNNA a través de Internet.....	21
4.2. Coordinación y Cooperación para abordar la ESCNNA a través de Internet	25
4.3. Protección frente a la ESCNNA a través de Internet	29
4.3.1. Cuadro comparativo de la legislación relativa a la pornografía infantil	32
4.4. Prevención de la ESCNNA a través de Internet.....	35
4.5. Recuperación y Restitución de derechos de NNA víctimas de ESCNNA a través de Internet	39
4.6. Participación de los Niños	43
5. Recomendaciones	46
6. Bibliografía	51
7. Anexos	53

Prólogo

El Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN), en seguimiento a la Resolución de la Asamblea General de la OEA AG/RES. 1667 (XXIX-O/99), del 7 de junio de 1999 realiza anualmente un Informe al Sr Secretario General de la OEA sobre las medidas emprendidas por los Estados Miembros para combatir la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes (ESCNNA) en las Américas.

En esta oportunidad el X Informe al Secretario General ha sido elaborado con un énfasis temático en la relación entre la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes e Internet.

La importancia creciente que han tomado las nuevas tecnologías de la comunicación en la vida cotidiana del conjunto de la población y la apropiación diferencial que de ellas realizan las nuevas generaciones han hecho de Internet un nuevo espacio social al cual niños, niñas y adolescentes acceden y en el cual interactúan en forma intensa y con escasa supervisión de los adultos. Se abre así un nuevo escenario para la realización de derechos tales como el de acceso a la información, la expresión, la reunión, el acceso a la cultura, pero en ese nuevo espacio también surgen nuevas versiones de las viejas amenazas y formas de vulneración de esos derechos. Ejemplo de estas son las expresiones de violencia, los contenidos discriminatorios y las nuevas formas de producción y comercialización de imágenes de contenido sexual configurando una nueva modalidad de ESCNNA.

Una de las características de la ESCNNA es precisamente la capacidad de realizar permanentes y rápidas modificaciones que la llevan a adaptarse a los cambios del entorno, utilizar los recursos que este le ofrece, eludir las regulaciones y ampliar sus mercados.

Los Estados de la región han expresado en varias oportunidades su preocupación ante la constatación de la relevancia que están tomando estas nuevas modalidades de ESCNNA a nivel global y su creciente presencia en la región. Ante esto, se han visto obligados a generar nuevos mecanismos para cumplir su rol de garantes de los derechos de la niñez y la adolescencia. Enfrentan la necesidad de actualizar permanente y eficientemente sus herramientas jurídicas, y técnicas así como las capacidades de sus Recursos Humanos para no ser superados por las organizaciones criminales que lucran con esas actividades.

Esta nueva realidad genera la necesidad de incluir en las coordinaciones interinstitucionales que lideran las políticas contra la ESCNNA en los diferentes países, a nuevos actores relacionados al control de la tecnología y las comunicaciones así como a generar coordinaciones internacionales ágiles y eficientes acordes con la desterritorialización de estas prácticas delictivas.

La presente publicación -que ha sido posibilitada gracias al aporte de la cooperación de la República Popular China- contiene una versión resumida del X Informe al Secretario General elaborado desde el IIN. En ella se da cuenta de los esfuerzos que se vienen realizando desde los Estados para hacer frente a esta realidad.

Su elaboración se enmarca en las acciones desarrolladas desde el *Programa Interamericano para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial Infantil, Tráfico Ilícito y Trata de Niños, Niñas y Adolescentes*. Se ha nutrido de información oficial propiciada por los

Estados en forma directa o por medio de sus informes a los órganos de vigilancia del Sistema de Naciones Unidas, del Sistema Interamericano y de otros organismos a nivel regional. A tales efectos el IIN cuenta con la red ANNA Observa compuesta por enlaces técnicos designados por los organismos estatales competentes en 19 países de los 33 Miembros activos de la OEA, cuyos datos de contacto se encuentran a disposición en el sitio web del Observatorio Interamericano.

Contiene una caracterización del entorno virtual y su impacto en la vida de niños, niñas y adolescentes en la que se recogen aportes de una serie de investigaciones aplicadas que se llevaron a cabo recientemente en la región americana. Estas investigaciones dan cuenta de diferentes expresiones de violencia sexual que no siempre configuran ESCNNA pero que pueden asociarse a ellas o ser pasos previos a las formas manifiestas de explotación. Tal es el caso del Morphing consistente en trucar imágenes produciendo escenas de contenido sexual explícito¹, Grooming o Solicitud Sexual, Flaming introducción de mensajes violentos en la comunicación², Cyberbullying, Exposición a contenido no deseado, Spamming, Robo y Fraude Virtual. Las referidas investigaciones señalan una tendencia creciente en las y los adolescentes a manifestar comportamientos sexuales riesgosos en sus interacciones a través de la comunicación mediada por computadoras. Entre estos comportamientos sobresale el Sexting, práctica asociada a la pornografía infantil sin mediación aparente de terceros.

En su parte medular el X Informe contiene una sistematización de las respuestas recibidas por los Estados Miembros a la consulta anual sobre las medidas adoptadas para prevenir y erradicar la ESCNNA en sus respectivas jurisdicciones, destacando aquellas acciones vinculadas al mundo online. Finalmente, contiene una serie de recomendaciones que esperamos sean de utilidad para orientar las políticas públicas dirigidas a la protección de niños, niñas y adolescentes frente a la explotación sexual a través de las nuevas tecnologías.

Con esta publicación -que se realiza simultáneamente en inglés y en español- el IIN se propone continuar poniendo a disposición de los Estados y de las organizaciones que trabajan para la protección de los derechos de la niñez un conocimiento actualizado de la evolución de la problemática en la región y de las respuestas que las instituciones vienen instrumentando para su erradicación.

- 1 El morphing es un efecto especial utilizado para modificar el rostro de las personas hasta transformarlas en el de otras. Este efecto que ha sido utilizado en el cine por ejemplo, se usa para trucar imágenes de pornografía adulta o incluso, imágenes no pornográficas, en escenas de explotación sexual infantil.
- 2 El flaming es la interacción hostil e insultante en Internet. Aquellas personas que se dedican a introducir temas controvertidos en forma violenta y que provocan que el intercambio se vuelva violento, son conocidos como "flamers".

1. Introducción

La comunidad internacional se ha movilizado activamente frente a la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes aún previamente a la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).

Sin embargo, es la CDN la primera normativa internacional que reconoce el derecho de protección especial que tienen los niños frente a la violencia sexual³, al señalar: *“Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir: a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal; b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales; c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.”*

Buscando asegurar el mejor logro de los propósitos de la CDN, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en el año 2000 el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía⁴, en donde se entienden:

- “a) Por venta de niños se entiende todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución;*
- b) Por prostitución infantil se entiende la utilización de un niño en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución;*
- c) Por pornografía infantil se entiende toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales.” (Art.2)*

El Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas⁵ examina periódicamente los progresos alcanzados por cada Estado Parte en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en ambas normativas⁶. Al ratificar la CDN, el país se obliga a *“indicar las circunstancias y dificultades, si las hubiere, que afecten al grado de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Convención. Deberán asimismo, contener (los informes) información suficiente para que el Comité tenga cabal comprensión de la aplicación de la Convención (...)” (Art. 44, CDN).*

Siguiendo igual criterio, los Estados ratificantes o adherentes al Protocolo Facultativo deben presentar a los dos años de entrada en vigor el Protocolo *“un informe que contenga una exposición general de las medidas que haya adoptado para dar cumplimiento a las disposiciones del Protocolo” (Art. 12).* Posteriormente, agregarán al Informe Periódico de la CDN información adicional sobre la aplicación del Protocolo Facultativo o, en caso de ser firmantes pero no Parte de la CDN, enviarán sus avances en la implementación del Protocolo Facultativo cada 5 años.

³ También ver artículos 19 y 39 de la CDN.

⁴ En adelante “el Protocolo Facultativo”.

⁵ En adelante “el Comité”.

⁶ Artículo 43 de la CDN y Artículo 12 del Protocolo Facultativo.

El Comité puede y suele pedir más información por medio de una lista de preguntas, que el Estado Parte responde previamente a la sesión presencial en las que se reúnen los Miembros del Comité y las Delegaciones Nacionales.

A la fecha, han presentado el informe general sobre las disposiciones del Protocolo Facultativo los siguientes Estados Miembros de la OEA: Costa Rica 2007, Guatemala 2007, Chile 2008, EE.UU. 2008⁷, El Salvador 2010, Ecuador 2010. También se tratarán en las próximas sesiones los informes de Argentina, Colombia, México y Nicaragua.

1.1. Congresos Mundiales

Una de las sugerencias y recomendaciones reiteradas por el Comité en relación a la ESCNNA, es la confección por parte de los Estados de planes nacionales que sigan los lineamientos que la comunidad internacional acordó en el Primer Congreso Mundial contra la ESCNNA en Estocolmo en 1996.

En dicha ocasión, participaron 122 países, quienes aprobaron la Declaración y el Plan de Acción contra la Explotación Sexual. Las líneas específicas de acción acordadas en este Congreso siguen vigentes en la elaboración de planes nacionales de acción, incluyendo: 1. Coordinación y Cooperación; 2. Prevención; 3. Protección; 4. Recuperación y Reintegración; 5. Participación de los Niños.

Al Primer Congreso Mundial, le siguió en el año 2001, apenas aprobado el Protocolo Facultativo, el Segundo Congreso Mundial en Japón. Previamente a este Segundo Congreso, se celebraron seis reuniones preparatorias: en Bangkok (Tailandia), en Dhaka (Bangladesh), en Rabat (Marruecos), en Montevideo (Uruguay), en Budapest (Hungría) y en Filadelfia (EEUU). El IIN lideró la reunión de Montevideo.⁸

En el año 2008 tuvo lugar en Río de Janeiro, Brasil, el III Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes, también precedido por reuniones regionales y temáticas en todo el globo. Durante estos años el mundo ha ido cambiando y con él las preocupaciones referidas a las nuevas manifestaciones de la ESCNNA, en particular aquellas que se realizan, circulan y se difunden a través de las nuevas tecnologías de información y comunicación (TIC). La centralidad que adquirió el tema en el III Congreso Mundial y en el “Pacto de Río de Janeiro para prevenir y eliminar la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes”, son una muestra de ello.

Si bien las declaraciones firmadas en los Congresos Mundiales son pactos de buena fe que no vinculan jurídicamente a los Estados, ellas son relevantes tanto política como técnicamente, dado que fijan parámetros para el tratamiento específico de la temática.

1.2. El X Informe: ESCNNA e Internet

Teniendo en cuenta lo antedicho, este X Informe al Secretario General se concentra en el problema de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes e Internet y se organiza de la siguiente manera:

⁷ Los Estados Unidos de América no han ratificado la CDN pero sí el Protocolo Facultativo de referencia.

⁸ Para más información sobre el “Compromiso de Montevideo” (9 de noviembre de 2001) emanado del Congreso Gubernamental Regional sobre Explotación Sexual Infantil, dirigirse a www.iin.oea.org/declaracion_congreso_expl_sexual.htm



En primer lugar, se presenta una caracterización del entorno virtual y su impacto en la vida de niños, niñas y adolescentes. Se plantean las oportunidades y los riesgos asociados a este nuevo ambiente, en particular aquellos riesgos vinculados a la ESCNNA. Las tensiones planteadas son ilustradas por medio de la sistematización de una serie de investigaciones aplicadas que se llevaron a cabo recientemente en la región americana.

En segundo lugar, se da a conocer una sistematización de las respuestas recibidas por los Estados Miembros a la consulta anual sobre las medidas adoptadas para prevenir y erradicar la ESCNNA en sus respectivas jurisdicciones, destacando aquellas acciones vinculadas al mundo online.

Finalmente, se ponen a disposición una serie de recomendaciones que esperamos sean de utilidad para orientar las políticas públicas dirigidas a la protección de niños, niñas y adolescentes frente a la explotación sexual a través de las nuevas tecnologías.

2. Metodología

Teniendo en cuenta el nivel de movilización en relación a la temática que experimentó el continente durante el 2008 así como los esfuerzos institucionales por poner en marcha el Programa Interamericano ANNA Observa, se innova parcialmente en la metodología de este X Informe al Secretario General con la intención de profundizar en un aspecto específico de la ESCNNA - la explotación sexual a través de Internet - y de aprovechar eficazmente los recursos que tanto el IIN como los Estados Miembros ya han invertido en el tema.

Por este motivo, se lleva adelante la tradicional consulta anual a los Estados Miembros pero con preguntas específicas sobre ESCNNA e Internet, que buscan además de proveer un estado de situación desde la mirada de los Estados, sigue las categorías de Estocolmo: cooperación y coordinación, prevención, protección, recuperación y reintegración, y participación de los niños.

La consulta anual dirigida a los Representantes ante el Consejo Directivo del IIN es contestada por 15 de los 33 Estados Miembros activos de la OEA: Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Jamaica, México, Panamá, Perú, Trinidad y Tobago y Uruguay.

A esta información oficial, se agregan los datos oficiales públicos provenientes del sitio del Comité de los Derechos del Niño. Se toman como fuente los Informes enviados por los Estados Miembros en seguimiento al *Protocolo Facultativo de la CDN relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía*, que a la fecha de elaboración del presente documento incluye a los siguientes países: Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América y Guatemala.

Finalmente, se incluye el análisis de legislación comparada realizado por el International Centre for Missing and Exploited Children (ICMEC) de 2010. A partir del acuerdo de cooperación existente entre el IIN y el ICMEC, se ha accedido a la última actualización de la revisión global que realiza el ICMEC desde el año 2004 a la legislación vinculada a la pornografía infantil en el mundo.

PARTE I

3. ESCNNA e Internet

La cantidad de usuarios de Internet en América ha crecido un 253.9% en el período 2000 -2009. En diciembre del año 2009 se estimaban 446.483.050 usuarios de la red, lo que representa un 24.8% del total de usuarios del mundo (1.802.330.457) y un 48% de la población del continente⁹.

Sin embargo, la cantidad de usuarios difiere entre las regiones que componen el continente americano. El 58% de estos usuarios del continente se encuentran en América del Norte, subregión en la que la penetración de Internet ya es muy amplia – llega al 76% de los habitantes – siendo entonces la zona geográfica donde crece relativamente menos la cantidad de nuevos usuarios que se suman día a día a la red. Contrariamente, la cantidad de usuarios en el Caribe ha aumentado 1549.8% en el período 2000 – 2009. Actualmente la penetración de Internet en el Caribe es similar a la de América Central, 22.7% y 22.6% respectivamente, y algo menor que en América de Sur, donde alcanza el 36.5% de la población.

Hay una fuerte tendencia al crecimiento de la cantidad de usuarios en América Latina y el Caribe. No obstante, aún la diferencia entre los países desarrollados y aquellos en vías de desarrollo es importante. El siguiente cuadro compara la distribución de la población del continente por subregión con el porcentaje de usuarios de internet en cada una de las subregiones.

Región	% de la Población del continente americano	% de Usuarios de internet
América del Norte	36.7	58.1
América Central	16.5	7.7
El Caribe	4.4	2.1
América del Sur	42.3	32.1
Total	100	100

Fuente: *Internet World Stats. Usage and Population Statistics*. (<http://www.internetworldstats.com/stats2.htm>)

En los últimos 5 años no solo el número de usuarios y la cobertura de Internet en el mundo han aumentado exponencialmente, sino que también existen otros avances tecnológicos que permiten que más material con contenido sexual se encuentre a disposición para más personas. Entre estos cambios se pueden enumerar: el aumento del ancho de banda y de la capacidad de almacenamiento, el acceso inalámbrico a Internet incluso a través de telefonía móvil, las aplicaciones que permiten el intercambio de videos e imágenes en forma instantánea y de alta calidad, ya sea archivos *peer to peer*¹⁰ o por medio de redes sociales, entre otros.

⁹ Datos de *Internet World Stats. Usage and Population Statistics*, actualizados al 31 de Diciembre de 2009. Disponible en: <http://www.internetworldstats.com/stats2.htm>

¹⁰ "Forma coloquial de referirse a las denominadas redes entre iguales, redes entre pares o redes punto a punto. En estas redes no existen ni ordenadores cliente ni ordenadores que hagan de servidor. Las redes P2P permiten el intercambio directo de información, en cualquier formato, entre los ordenadores interconectados". (Wikipedia)



Conforme se van desarrollando herramientas y plataformas que habilitan la autogeneración de contenido y el libre intercambio de información – que tanto promueve el derecho a la libre expresión de los niños –, también, en paralelo, se abre un escenario en el que los delincuentes sexuales tienen más posibilidades de compartir imágenes y tener contacto con niños, de una manera antes desconocida.

Por este motivo, la comunidad internacional ha expresado su preocupación al detectar las distintas maneras en las que niños, niñas y adolescentes pueden estar siendo explotados por medio de las TIC.

3.1. Internet como nuevo espacio social

Junto a la expansión de Internet, se ha desplegado una amplia literatura respecto al fenómeno desde distintas disciplinas y posturas teórico metodológicas. Con el fin de resumir las interpretaciones, podemos decir que hay dos grandes discursos contrapuestos: tecnofílicos versus tecnofóbicos.

Para los primeros, las TIC e internet son el medio para alcanzar resultados largamente deseados por la humanidad, que van desde una mayor y activa participación política hasta la emancipación de grupos oprimidos. Se le atribuye la posibilidad de dejar atrás la pobreza por medio del acceso a información estratégica de grandes contingentes de población corrigiendo “fallas” en el mercado de trabajo, y ha sido fuente de esperanza por ciertas características supuestamente intrínsecas a la red: su carácter abierto, difuso y no jerárquico, o su tendencia a la cooperación entre los distintos actores.

Por el contrario, para los “tecnofóbicos” internet es prácticamente una catástrofe. Argumentan que las TIC e internet no hacen más que perpetuar viejas formas de dominación y hegemonía cultural; que son un medio más para que la elite mundial reproduzca su poder económico, político y cultural, pero encima ahora a través de un sistema que vigila y controla a los usuarios del planeta (Barindelli, 2010).

Dentro de los autores más bien optimistas, encontramos a Manuel Castells (2001) quien considera que internet y todos los aspectos de la vida social están tan fuertemente imbricados, que no tiene sentido separarlos. Al inicio del Doctorado sobre la Sociedad de la Información y el Conocimiento señala: *“Internet es el tejido de nuestras vidas en este momento. No es futuro. Es presente. Internet es un medio para todo, que interactúa con el conjunto de la sociedad y, de hecho, a pesar de ser tan reciente, es su forma societal.”*

Actualmente tendría lugar una co-construcción entre relaciones sociales y tecnología. Las visiones extremas tanto sobre los efectos grandiosos como sobre los terribles de internet, no toman en cuenta el enorme margen de variabilidad que tiene la red, ni la incidencia que tanto productores como usuarios ejercen sobre esa variabilidad. Citando a Jesús Martín – Barbero (Bonder, 2008: 920), *“internet no es solamente un medio de comunicación, sino que es un nuevo espacio social”*.

Los niños, las niñas y los adolescentes son los “nativos” en este nuevo espacio social. Marc Prensky (2001) plantea, de manera provocadora, la distinción entre nativos e inmigrantes digitales: los primeros, son las personas para las cuales la tecnología digital ha sido su entorno de socialización y los segundos, son aquellos que se han tenido que adaptar a un nuevo lenguaje pero que piensan y procesan la información en forma fundamentalmente diferente a los “nativos”.

“Different kinds of experiences lead to different brain structures”, says Dr. Bruce D. Perry (...) ... it is very likely that our students’ brains have physically changed (...) But whether or not this is literally true, we can say with certainty that their thinking patterns have changed” (Prensky, 2001:1).

Su idea resulta provocadora puesto que plantea una distancia de carácter cognitivo entre generaciones que excede la mera facilidad para el manejo de la tecnología que pueden tener muchas veces los más jóvenes. Si bien el autor dirige estas ideas a la necesidad imperante de repensar los contenidos y particularmente las metodologías educativas, es interesante incluir esta mirada “radical” frente a la evidente brecha generacional existente en las TIC.

Sin llegar tan lejos en las implicancias que tiene la inmersión temprana en el entorno virtual, podemos reconocer que gran parte de los adultos a cargo de niños, niñas y adolescentes desconocen las posibilidades de internet. Desconocen las posibilidades de los artefactos que manejan sus hijos, las posibilidades del software que tienen instalado en esos artefactos y lo que concretamente estos hacen cuando están conectados. Las acciones de sensibilización e información sobre los beneficios y los riesgos asociados a este nuevo espacio social toman sentido para que tanto las familias como los educadores tengan más elementos para apoyar y proteger a los niños.

Algunas de las destrezas que, según Prensky (2001:2), han desarrollado los niños debido a su temprana y densa inmersión en los medios digitales son la capacidad para recibir información en forma muy veloz, de procesar varios temas o asuntos en paralelo, de acceder al conocimiento desde distintos puntos o en forma “desordenada” y no siguiendo el tradicional modelo de aprendizaje sistemático y paso a paso.

Se trata de habilidades que tienen que ver con el trabajo en red, la simultaneidad, la vertiginosidad y la lógica del videojuego. Algunas de las fortalezas que para Saz Rubira (2004) tienen los videojuegos son las siguientes:

- Son apropiados para el desarrollo de habilidades visomotoras, lateralidad, y organización espacial y temporal.
- Favorecen la repetición instantánea y continua hasta dominar la situación, adquiriendo la sensación de control.
- Son una de las entradas más directas a la cultura informática y a la cultura de la simulación.
- Son muy seductores y motivadores en sí mismos.
- Permiten aprendizajes encubiertos que salvan la resistencia a los aprendizajes formales.
- Facilitan el ejercicio de la fantasía.

Se trata de un camino de adquisición de conocimiento y de integración a la cultura diferente a la que tuvieron sus padres. Si bien no es exclusividad de los niños actuales el aprehender el mundo a través del juego, el espacio intermedio creado en internet tiene sus particularidades.

Jugando los niños ejercitan sus funciones motoras y psicológicas mientras descubren y miden la evolución de sus aptitudes. Dice Winnicott (1990): *“El jugar tiene un lugar y un tiempo...No se encuentra “adentro” (...) tampoco está “afuera”. (...) Jugar es hacer (...) Es bueno recordar siempre que el juego es por sí mismo una terapia. (...) En él, y quizá sólo en él, el niño o el adulto están en libertad de ser creadores”*. El juego es fundamental en el proceso de diferenciación y en el desarrollo de la conciencia de sí mismo, ya que crea un espacio

intermedio que origina la experiencia cultural. Al jugar descubren e interiorizan el contexto simbólico y material en el que se encuentran.

El proceso por el cual los niños interiorizan la estructura social (socialización), se lleva a cabo en los distintos espacios sociales en los que interactúan: uno de ellos, cada día más importante, es internet. *“Por primera vez en la historia, la generación de chicos actuales, nacidos entre mediados de los noventa y principios del año 2000 se están introduciendo a los medios (la cultura, el mundo, la subjetividad) a través del intermediario digital (...)”* (Piscitelli, 2006: 182).

El artículo de Bernárdez Rodal (2006:69) tiene un comienzo sumamente ilustrativo al describir un lugar y lo que algunas personas hacen, sienten y piensan durante sus primeros minutos en ese lugar. El lector puede sentir que conoce, que sabe acerca de lo que está leyendo. Pero el lugar es Habbo Hotel, un *“ciber-lugar específicamente creado para que los y las adolescentes tengan un espacio donde interactuar; un lugar que consideren como propio, que les divierta, que puedan construir a su medida, donde poder estar juntos con cierta intimidad”*, y las personas descritas son adolescentes de distinto sexo y edad que han elegido previamente sus cuerpos virtuales y han ingresado al espacio de interacción que les ofrece el videojuego.¹¹

Es una tendencia de la última década el desarrollo de aplicaciones donde jugar es transitar, interactuar y crear en una virtualidad que simula la realidad. Por ejemplo en *Second Life*¹², como su nombre lo indica, cada residente interactúa continuamente con los demás avatares¹³. La comunicación entre ellos (o sea entre usuarios) puede ser vía chat, vía mensaje instantáneo o voz. Los cuerpos virtuales viven en el espacio creado para ellos. Allí participan de diversas actividades en las que se encuentran con amigos o conocen nuevos amigos: desde ir a un bar a escuchar buena música hasta viajar a territorios virtuales desconocidos. Es posible crear el avatar, modificar su aspecto y su conducta, crear la casa donde vive, su jardín, la forma en que baila, etc. Incluso el comercio simula la realidad, ya que se puede comerciar servicios y propiedad virtual dentro de *Second Life* (Barindelli, 2010).

En internet los niños, las niñas y los adolescentes experimentan roles sociales y van actualizando la imagen que tienen de sí mismos. Internet es un espacio que hace las veces de “la calle” o “la plaza”, de ese lugar público donde los adultos no dominan la interacción y donde los adolescentes sociabilizan y se definen a sí mismos en conjunto a su tribu, a su banda, a sus iguales. La no presencia de adultos, en particular de los padres, es lo constante y lo buscado por los y las adolescentes.

Es en este espacio propio, de pertenencia con sus pares, donde comienza a tomar fuerza la identidad individual de los y las adolescentes. La interacción es el centro del interés y por eso los últimos cambios en las tecnologías y en sus aplicaciones, son cada vez más atractivos y relevantes para ellos.

Ya Erving Goffman en el año 1959 planteaba – desde la teoría sociológica – que el sentido de la acción social está dado por la situación interactiva de la que surge y que dicha situación no es impre-

11 <http://www.habbo.es/community>

12 Los adolescentes entre 13 y 17 años pueden jugar en Teen Second Life (<http://teen.secondlife.com/>), en donde los adultos no pueden ingresar. Respecto a las posibilidades reales de controlar la edad de quienes navegan por determinados sitios hay una fuerte discusión a nivel internacional.

13 *“An avatar is a computer user’s representation of himself/herself or alter ego whether in the form of a three-dimensional model used in computer games, a two-dimensional icon (picture) or a one-dimensional username used on Internet forums and other communities, or a text construct found on early systems such as MUDs. It is an object representing the user. (...) This sense of the word was coined by Neal Stephenson in 1992 novel Snow Crash, who co-opted it from the Sanskrit word avatara, which is a concept similar to that of incarnation”*. (http://en.wikipedia.org/wiki/Avatar_%28computing%29). Cfr. también <http://wiki.secondlife.com/wiki/Avatar/es>

visible, sino que está ordenada por medio de reglas, rituales y normas. Muchas de las categorías utilizadas para explicar la interacción cara a cara pueden aplicarse para echar luz sobre los procesos de construcción del sí mismo que llevan adelante los niños, niñas y adolescentes actuales en Internet.

Por ejemplo, el hecho de que se trata de acciones comunicativas que siempre incluyen un componente de auto-presentación. No solo en el mundo físico, también en el virtual se hace un gran esfuerzo por elaborar y mantener una “fachada” personal. Los adolescentes tienen una “apariencia” que cuidar y una impresión que transmitir, tanto en el mundo offline como en el online.

Esta imagen proyectada por el actor no es aleatoria, arbitraria o atemporal, sino que es “un equipamiento expresivo de tipo estandarizado”; está compuesta por atributos que ya cuentan con el consenso social. Justamente una de las claves del proceso socialización es la adquisición de la capacidad de definir adecuadamente una situación y adoptar la “fachada” más adecuada para dicha situación (Barindelli, 2010).

En principio parecería que en la interacción a través de internet hay más posibilidades de “dosificar” o de controlar las señales de presentación de uno mismo. Es posible manejar el nivel de exposición, desde información que se esconde hasta recursos tecnológicos que no se habilitan siempre ni con cualquier interlocutor. ¿Pero será que la interacción cara a cara es tanto más comprometida que la interacción en línea?


Además de lo antedicho, hay cierta facilidad para comenzar y finalizar la interacción, un menor preámbulo. Dentro de algunos programas se puede bloquear el contacto con determinados usuarios y sobre todo el sentimiento de libertad – impunidad se da en situaciones corrientes como el poder estar manteniendo charlas en paralelo con más de una persona y estar además comiendo y mirando las noticias. Estas actividades serían mal vistas en la interacción cara a cara.

Sin embargo, esto no transforma la interacción en línea en un lugar sin reglas. Si tenemos en cuenta que para los adolescentes y jóvenes internet es un medio para ampliar sus redes de interacción y comunicación, lograr la pertenencia a grupos, aumentar sus oportunidades laborales, económicas y de autonomía, adquirir conocimientos por medio de capacitaciones cortas y baratas (certificación a bajo costo) y sentirse en “la cresta de la ola” de un proceso global que augura un futuro posible y deseable¹⁴, evidentemente tienen fuertes razones para que la presentación que elaboran de ellos mismos sea la mejor posible.

Bernárdez Rodal (2006:78) se pregunta: ¿por qué, si el ciberespacio es un lugar privilegiado para prescindir del cuerpo, se “engaña” tan poco? *“Cuando entramos en los chat y observamos las conversaciones que allí tienen lugar, veremos sobre todo cómo los y las adolescentes hacen un gran esfuerzo, primero, por controlar la imagen que proyectan de sí mismos, y segundo, por interpretar de forma adecuada las informaciones sobre los datos que ofrecen los demás, porque, al fin y al cabo, construirse una identidad atractiva en la red, parece una tarea casi tan laboriosa como puede serlo en las interacciones cara a cara”*.

Podemos ensayar algunas respuestas posibles a la pregunta de la autora: a) gran parte de la interacción en línea es una suerte de continuación de la interacción cara a cara, en la medida en que se realiza con amigos o con “amigos de amigos” (conocidos); b) los niños, las niñas y los adolescentes deben apelar a los atributos consensuados socialmente para definir las situaciones en línea y pre-

14 Cfr. Resultados investigación planteada en: Bonder, 2008:926



sentarse en ellas, y estas definiciones son tan relevantes para la construcción de su propia identidad como lo son en otros ámbitos de socialización; c) porque el usuario es el centro del diseño y productor de contenidos desde hace años en la web, por lo que el niño, la niña o el o la adolescente usuario están inmersos en un espacio social de gran interoperatividad, interactividad e instantaneidad, donde las huellas son múltiples y de fácil seguimiento; d) porque al utilizar el código simbólico de las palabras, se dice mucho más acerca de quién enuncia que simplemente lo literalmente enunciado (Barindelli, 2010).

En definitiva, los niños, las niñas y adolescentes al interactuar en internet no “engañan” demasiado, en parte porque no les interesa y en parte porque no pueden.

No obstante, la interacción en línea no es igual a la interacción cara a cara. La elección del cuerpo virtual y sus habilidades, los nicknames, la personalización de cada vez más elementos de las aplicaciones, entre otros, son opciones que permite el mundo virtual que no lo hace el físico. Se han alzado muchas voces para destacar las posibilidades que ofrece internet para la libertad de expresión y para la experimentación con identidades múltiples, en particular desde grupos oprimidos o discriminados de distintas maneras.

Es esta misma característica de la red que habilita “falsas” identidades, la que tanto preocupa a la hora de proteger a los niños, niñas y adolescentes en internet. Por ejemplo el grooming o “preparación en línea” es una actividad violenta, basada en el engaño de la identidad de quien busca construir confianza con un niño, niña u adolescente a través de internet, para posteriormente obtener un beneficio de carácter sexual por parte del niño.

Las formas de manifestarse la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes se ha modificado con los cambios tecnológicos. Estos cambios se han comenzado a registrar en la literatura sobre el tema y en las sistematizaciones de los proyectos regionales. Sin duda también en la experiencia de los operadores sociales del continente, lo que buscamos reflejar a partir de la sistematización de la consulta realizada a los Estados Miembros.

3.2. ESCNNA y violencia en Internet

La explotación sexual de niños, niñas y adolescentes es un ejercicio abusivo de poder, en el cual el niño se encuentra en situación de clara desigualdad: menor poder, menor fuerza, menor edad, etc. Las distintas modalidades de ESCNNA son parte de las aún más numerosas formas de violencia sexual contra los niños.

La violencia sexual atenta contra la integridad física y psicológica, contra la dignidad y contra la posibilidad de desarrollar relaciones confiables. La violencia es un tema político, en la medida en que se trata de una “manera de hacer” en la relación entre los seres humanos. El relacionamiento abusivo es producto de factores culturales, económicos e histórico-sociales y, en ese sentido, la sociedad en su conjunto debe cuestionarse cuáles son las creencias y prácticas que habilitan la violencia.

No es raro encontrar discursos que intentan reducir el problema de la explotación sexual infantil a las conductas perversas de unos cuantos pedófilos. La ESCNNA es un fenómeno que

debe comprenderse en un contexto general de abuso de poder. Esto significa que es un problema sostenido y legitimado culturalmente, que refiere a relaciones de poder asimétricas socialmente establecidas y que atraviesan la subjetividad de muchos. La asimetría varón-mujer, la asimetría niño-

adulto, la inequidad en la cobertura de las necesidades básicas, las desigualdades en el acceso a las oportunidades, son algunas de ellas.

El contexto socio-cultural puede observarse tanto en la demanda de niños, niñas y adolescentes para la explotación sexual como en la cantidad de cómplices que requiere la consecución de estos delitos. También el contexto socio-cultural se plasma en las condiciones que constriñen fuertemente los horizontes que tienen muchos niños, niñas y adolescentes para elegir hacia dónde van en función de las oportunidades que la sociedad les ofrece para construir sus proyectos de vida.

En lo que refiere a la demanda, cabe señalar que aún no todas las legislaciones del continente han agregado la figura del “cliente-explotador” como responsable y por tanto, punible, en el marco de una relación sexual remunerada con una persona menor de 18 años. En países donde la legislación es clara en penalizar al explotador-cliente existe una tolerancia social y cultural que incide sobre las resoluciones judiciales. En el VIII Informe al Secretario General (2008) se presentó una tabla comparativa sobre tipos penales específicos y subsidiarios aplicables al cliente-explotador y sus correspondientes penas. En esta oportunidad, nos centraremos en la comparación de los avances legislativos para penalizar la explotación de niños, niñas y adolescentes en la pornografía.

En lo que refiere a los cómplices y a las valoraciones sociales a veces contradictorias, cabe reflexionar sobre el fuerte rechazo que los delitos sexuales y la explotación sexual en particular tienen en la opinión pública y la serie de acciones que lo posibilitan: las agencias reclutadoras, los falsificadores de documentos, los dueños de locales, los que transportan a las víctimas de trata, pero también los jóvenes que traducen pornografía infantil por unos pocos dólares, los taxistas que llevan a los turistas donde haya “jovencitos” explotados en la prostitución y los funcionarios de migraciones que hacen controles laxos en las fronteras, solo para ejemplificar la cantidad y variedad de actores que se encuentran involucrados en estos delitos.

En lo que refiere a las víctimas, cabe señalar que las creencias y las prácticas sociales se encarnan de manera particular en cada persona. No obstante ello, los contextos familiares, comunitarios e institucionales violentos son la antesala de muchas situaciones de explotación sexual comercial. Cuando se piensa en las víctimas, además de tomar en cuenta información respecto a las oportunidades reales ofrecidas por la sociedad a las personas menores de edad y otra serie de variables, debe enmarcarse el análisis en la consideración de los niveles de violencia social y cultural que padecen los niños, puesto que todos los días hay niños, niñas y adolescentes, de distintas edades, etnias, clases sociales y religiones, que aprehenden y reproducen formas de relacionamiento más o menos violentas y/o discriminatorias, y construyen su subjetividad en esos entornos.

La sociedad en su conjunto debe cuestionarse acerca de las expresiones de violencia contra los niños y actuar para su eliminación. La familia y el Estado tienen el deber de la protección especial frente a la violencia sexual, y en particular en lo que refiere a las modalidades de ESCNNA a través de Internet, hay otros agentes potenciales de protección: la industria tecnológica, los medios de comunicación y la escuela.

3.3. Algunas aproximaciones empíricas para comprender la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes a través de Internet

Se han realizado varios estudios en la región que buscan caracterizar distintos aspectos del problema de la ESCNNA e Internet. Se compartirán los principales resultados de las recientes investigaciones financiadas por el proyecto "Derechos y Justicia en el movimiento social en Internet", coordinado por *IIIJusticia* con el apoyo de IDRC Canadá y CIDA Canadá.

Como veníamos señalando, la explotación sexual comercial de NNA es una forma particular en la que se manifiesta la violencia contra los niños. Así como en las situaciones offline existen tipos de violencia que no incluyen la ESCNNA, igualmente en los entornos online la violencia social e interpersonal es más amplia que la ESCNNA en las TIC.

La investigación realizada por la Fundación Paniamor (2009) tiene una mirada más amplia sobre la violencia mediada por computadoras y, en ese sentido, aporta elementos a tener en cuenta. En el estudio se preguntan acerca del estado del arte de la investigación sobre *Adolescencia, Ciberespacio-CMC y Violencia*, a partir de lo que reportan fuentes secundarias formales, confiables y relevantes, publicadas en el último quinquenio. Luego del análisis de 10 publicaciones correspondientes a 8 países del mundo, se llega a conclusiones como las siguientes:

- Se reconoce la existencia de Violencia Social en los espacios virtuales que frecuentan NNA, aunque las investigaciones se centren en las diferentes modalidades de violencia interpersonal, principalmente de carácter sexual y/o emocional.
- Se identifican expresiones de violencia en las que las personas menores de edad juegan un rol importante como receptores, pero también como productores y propagadores de la violencia.
- En las 10 investigaciones analizadas se reconocen las siguientes formas de violencia interpersonal: Pornografía infantil, Morphing¹⁵, Grooming o Solicitud Sexual, Flaming¹⁶, Cyberbullying, Exposición a contenido no deseado, Spamming, Robo y Fraude Virtual.
- Señalan una tendencia creciente en las y los adolescentes a manifestar comportamientos sexuales riesgosos en sus interacciones a través de CMC. Entre estos comportamientos sobresale el Sexting, práctica asociada a la pornografía infantil sin mediación aparente de terceros.
- Destacan el alcance y potencial de influencia en el proceso de socialización de los y las adolescentes de este nuevo contexto. En las investigaciones analizadas esto se asocia con características propias del entorno virtual: mayor alcance geográfico, accesibilidad, permanencia indefinida y no controlada de material nocivo y/o ilegal, acceso indiscriminado y no cuantificable a personas menores de edad, anonimato, así como la débil regulación de comportamientos inadecuados y la impunidad como consecuencia.

15 El morphing es un efecto especial utilizado para modificar el rostro de las personas hasta transformarlas en el de otras. Este efecto que ha sido utilizado en el cine por ejemplo, se usa para trucar imágenes de pornografía adulta o incluso, imágenes no pornográficas, en escenas de explotación sexual infantil.

16 El flaming es la interacción hostil e insultante en Internet. Aquellas personas que se dedican a introducir temas controvertidos en forma violenta y que provocan que el intercambio se vuelva violento, son conocidos como "flamers".

- Recalcan la ausencia de acompañamiento adulto o bien la ineficacia de su intervención, lo cual aparece asociado al desconocimiento de los usos que las personas menores de edad hacen de la web y el desconocimiento general de las TIC. Esta situación propicia que las personas adultas pierdan su poder como referentes en el proceso de acompañamiento de las y los adolescentes con respecto al tema y en el establecimiento de límites en el uso de Internet y acceso a contenidos. Esto le sucede tanto a padres como a educadores y a otros referentes adultos
- Las investigaciones hacen mayormente hincapié en las conductas riesgosas en las que se colocan los y las adolescentes, habiendo poca referencia a conductas protectoras. Esto particularmente preocupa a Paniamor, dado que muchas veces son los adolescentes quienes ejercen la violencia sobre sus pares.

A partir de los últimos puntos analizados por Paniamor se desprende que el rol del sector educativo es fundamental. A pesar de esa centralidad, existen pocas herramientas y acciones concretas dirigidas a apoyar a los docentes en su función educativa en relación a las TIC, sus posibilidades y sus riesgos.

La investigación realizada por Zareth Díaz y Raúl Rojas (2009), aporta una mirada hermenéutica a casos concretos de adolescentes que protagonizaron fotos y videos con contenidos sexuales en Colombia. Se trata del análisis de docentes a situaciones concretas y en este sentido, es una contribución complementaria significativa.

En primer lugar, los autores distinguen 4 situaciones en las que adolescentes colombianos han protagonizado fotos o videos con contenido sexual que luego han sido transmitidos por la red, ya sea por medio de celulares o redes sociales en Internet:

- a. Niños, niñas y adolescentes que se graban o saben que están siendo grabados. Identificaron dos tipos de situaciones: a) NNA explotados en la prostitución que utilizan internet como un medio de propaganda; b) NNA víctimas de bullying, para quienes victimizarse es parte del circuito de la violencia, ya sea porque están siendo chantajeados o que utilizan su propia victimización como un medio para ganar algo de popularidad frente a un contexto absolutamente hostil.
- b. Niños, niñas y adolescentes que se graban o saben que están siendo grabados, pero lo hacen en un contexto de intimidad. Estos NNA están utilizando la tecnología como parte de su experimentación y en el marco de la confianza. Posteriormente son traicionados al hacerse públicas las imágenes y videos
- c. Niños, niñas y adolescentes que no saben que están siendo grabados y, por lo tanto, hay una intromisión abusiva en su intimidad. A veces son víctimas de extorsión posterior.
- d. Niños, niñas y adolescentes víctimas de montajes o usos dañinos de su imagen con propósitos difamatorios.

En segundo lugar, los autores visualizan estas situaciones en la escuela. No solamente las víctimas están presentes, también a veces quienes ejercen la violencia, los artefactos (por ejemplo el uso del celular en el aula, la propagación instantánea de videos y fotos por bluetooth) y las instalaciones: hay videos grabados en las escuelas y transacciones económicas.

El objetivo que se plantearon fue analizar el comportamiento de los actores locales frente a estos hechos y las estrategias que ha implementado el sector educativo al respecto. Sus principales resultados son poco auspiciosos, ya que dan cuenta de la falta de comprensión del fenómeno de la ESCNNA y de las nuevas tecnologías por parte de las autoridades educativas,

así como de nulas estrategias preventivas y poca capacidad de reacción posterior que incluya la restitución de los derechos vulnerados.

Las entrevistas dan cuenta de la negación de los hechos y de la improvisación una vez que los mismos han tenido lugar, con una fuerte contradicción entre un discurso que minimiza el problema pero que simultáneamente castiga al niño, llegando a la expulsión del centro educativo.

Se plantea así una alerta respecto a la afectación del derecho a la educación de las víctimas de la ESCNNA a tener en cuenta en la región. La expulsión de la escuela y la negación a la inscripción en otros centros educativos de la zona por el “escándalo”, son duras e inaceptables consecuencias de la estigmatización social de las víctimas de ESCNNA.

Otro aspecto que queda al descubierto en este estudio es la creciente dificultad para diferenciar ESCNNA y otras formas de violencia sexual. Los nuevos medios han desdibujado las tradicionales diferencias entre el abuso sexual y la explotación comercial. El contenido de lo que se produce ha cambiado y con ello la discusión existente acerca de la terminología utilizada para describir el material sexualizado (imágenes, texto y archivos de audio) relacionado con niños.

Vale la pena considerar esto, pues las preocupaciones por el lenguaje no son simplemente una cuestión de semántica, sino que el término utilizado tendrá implicancias para todos los interesados en erradicar la continua explotación de los niños mediante el uso de las nuevas tecnologías (Quayle, Loof, Palmer, 2008). Por ejemplo se ha criticado la utilización de la expresión “pornografía infantil” por el carácter activo que supone, ocultando en el idioma español, la calidad de víctima del niño o niña protagonista de la representación y la imposibilidad de consentir tal acción.

Sin embargo, más allá de la sana crítica acerca del enfoque desde el cual se enuncia el fenómeno, lo que está sucediendo es la ampliación y diversificación de los modos en que se pueden vulnerar los derechos de los niños a través de la tecnología. La fuerte distinción entre abuso sexual y explotación sexual comercial se desdibuja en el contexto de las TIC, si pensamos que situaciones de abuso de NNA en el ámbito doméstico, pueden producir imágenes y sonidos que luego sí se mercantilizan. En el contexto de las nuevas tecnologías es difícil diferenciar actividades, dado que las imágenes *“en sí mismas se convierten en una forma de moneda pues, dentro de la comunidad en línea, compran cierto status y actúan como mercancía para intercambiar. Una vez que circulan en Internet, pueden terminar en un sitio en el que hay que pagar para ver, donde el dinero sí cambia de mano”* (Quayle, Loof, Palmer, 2008).

Esto sucede incluso en los casos en que las imágenes fueron tomadas subrepticamente y el niño o niña desconoce que las mismas fueron publicadas, comercializadas e incluso, a veces, hasta que ellas se produjeron. También hace difícil la reacción de algunas autoridades locales, quienes temen enjuiciar adolescentes por “travesuras”, por ejemplo cuando un/a adolescente filma a escondidas un video de otros adolescentes teniendo relaciones sexuales y luego lo publica.

Más allá del problema legal y conceptual que se presenta frente a la vulneración de derechos entre adolescentes, debe tenerse en cuenta que estas maneras aparentemente “domésticas” de la generación de imágenes y videos con contenido sexual, puede tener fuertes

consecuencias en los y las adolescentes víctimas: desde la afectación psicológica y emocional hasta ser víctimas de ataques físicos posteriores. Hay NNA que deben cambiarse el nombre, familias que se mudan de su lugar de origen, etc. por no poder sostener la presencia ubicua y perpetua de ciertas imágenes al acceso de todos.

¿Qué pasa cuando son los propios NNA los que ponen a disposición del público sus imágenes y videos?

La Asociación argentina Chicos.Net (2009) se propuso conceptualizar el uso de las plataformas Web 2.0. que hacen los adolescentes a partir del caso de una red social específica. Efectivamente verificaron que la gran mayoría de los adolescentes tienen una elevada cifra de contactos/amigos que sugieren vínculos que exceden las relaciones que sostienen en la vida física.

Se trata de una investigación que analiza 250 perfiles de Facebook de adolescentes de entre 13 y 18, residentes en Buenos Aires y pertenecientes a los sectores socioeconómicos altos y medios altos. Algunos de sus resultados principales son:

- A más edad, más amigos/contactos, teniendo las chicas más amigos que los varones.
- Las tres cuartas partes de los adolescentes publican hasta doscientas fotos. Las adolescentes mujeres publican mayor cantidad de fotos que los varones y le dan gran importancia a gustar a otros por vía de la imagen que transmiten sus fotos.
- Respecto a la información personal (dispersa en los muros, perfiles, comentarios de fotos y grupos), casi todos los adolescentes de la muestra han publicado su nombre completo, colegio al que asisten, localidad en la que viven, fecha de nacimiento y dirección de mail; muchos de ellos, exponen fotos de su casa. En varios casos, publican su teléfono celular; en unas pocas ocasiones, han publicado, además, el número de teléfono fijo y la dirección de su casa.

El nivel de exposición hace concluir a los investigadores que los y las adolescentes investigados utilizan la red social como un lugar público en el que mostrarse, expresarse y encontrarse con sus pares. ¿Será que los “nativos digitales” tienen una nueva noción acerca de qué es lo público, qué es lo privado y qué es lo íntimo?

El estudio de Laura León (2009) intenta responder esta interrogante desde el punto de vista de los y las adolescentes peruanos de 4to y 5to año de secundaria de un colegio situado a 20 kilómetros de Lima. Se trata de un distrito de nivel socioeconómico bajo pero con fuerte organización social.

Llega a la conclusión que los criterios enunciados por los adolescentes sobre qué publicar en lo público y en lo privado siguen los patrones clásicos. Las trasgresiones a estos patrones se dan por una minoría de adolescentes y son explicados por éstos conforme se busca popularidad o, por el contrario, cuando se intenta ocultar imágenes que evidenciarían conductas inapropiadas para su edad.

Sin embargo, la contrastación de este discurso con la práctica concreta de los adolescentes, demuestra inconsistencias. Para probar esto, la autora no solo compara la información brindada con los perfiles concretos de los niños en la red social Hi5 – que integran masivamente los adolescentes

participantes del estudio -, sino que también los consulta respecto a 4 prácticas que conducen a los riesgos¹⁷ más tratados por la literatura sobre el tema. Ellas son:

- *Tener un perfil público, que da acceso a toda la información que se ha publicado*
- *Publicar imágenes personales*
- *Chatear con extraños*
- *Acudir a encuentros personales con desconocidos.*

Sobre estas prácticas y los riesgos asociados a ellas, los adolescentes participantes del estudio peruano, expresan las siguientes opiniones:

En primer lugar, la infección de computadoras con virus o la exposición a pornografía, no parece perturbarles o resultarles riesgoso. Lo mismo sucede con la práctica de chatear con desconocidos. Los recursos del medio – como ser la posibilidad de bloquear y eliminar contactos indeseados – hacen que los adolescentes sientan que tienen control sobre sus interacciones, por lo que no reaccionan con temor si algún desconocido les habla de sexo, por ejemplo.

En lo que refiere a la exhibición de fotografías personales, los adolescentes se muestran preocupados frente a la posibilidad de que sus fotos sean usurpadas, alteradas y distribuidas sin su consentimiento. Sin embargo, actúan inconsistentemente con respecto a su discurso, pues la mayoría publica sus fotos en su perfil de la red social Hi5. El 61% de ellos tienen perfiles públicos, lo que significa que cualquier usuario de internet accede a las fotografías subidas (y no solamente sus contactos u amigos de amigos, los cuales pueden exceder las mil personas fácilmente).

La mayor preocupación se expresa frente al encuentro presencial con personas que han contactado a través de internet. Los adolescentes reconocen como muy riesgosa una situación de este tipo. A pesar de ello, más de un cuarto de los adolescentes encuestados habían acudido previamente a un encuentro presencial.

Para acudir a dichos encuentros los adolescentes toman algunas medidas preventivas como ir siempre acompañados y encontrarse en lugares públicos durante el día. Sin embargo, es poco lo que se conoce acerca de las estrategias de protección que seguramente los adolescentes de la región están desarrollando.

Las investigaciones enfatizan los factores que potencian el riesgo y colocan a los y las adolescentes en una condición de desprotección. Algunos de los aspectos que sobresalen son la falta de regulación, ausencia y/o ineficacia del acompañamiento adulto y la escasa preparación de los docentes (Paniamor, 2009). Esto se asocia y se potencializa con la omnipotencia y la percepción de invulnerabilidad propia de esta fase del desarrollo de la vida.

Por medio de esta síntesis de cuatro investigaciones producidas en la región a partir de metodologías variadas y con objetivos dispares, esperamos aportar a la comprensión de la complejidad contenida en la relación entre ESCNNA e Internet.

17 Los principales riesgos relevados en la literatura son: la usurpación, alteración, difusión o mal utilización de fotos o videos personales; la exposición a la pornografía y otros contenidos nocivos; la infección de virus y programas espías; el grooming, acoso y abuso sexual; el cyberbullying y ser capturado por una red de explotación sexual.

PARTE II

4. ESCNNA e internet en los países del sistema interamericano

La segunda parte del X Informe al Secretario General, está compuesta principalmente por la sistematización de las respuestas a la consulta regional¹⁸ enviada a los Estados Miembros de la OEA. De los 33 países activos de la OEA al momento de la consulta, se recibieron respuestas de 15 de ellos: Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Jamaica, México, Panamá, Perú, Trinidad y Tobago y Uruguay¹⁹.

Las respuestas fueron sistematizadas siguiendo las categorías provenientes de la Declaración y Programa de Acción de Estocolmo, bajo el entendido que las mismas son vigentes para pensar los principales aspectos que debe tener una política pública de protección de NNA frente a la explotación sexual. Ellas son: Coordinación y Cooperación, Protección, Prevención, Recuperación y Restitución, y Participación de los Niños. A estas cinco categorías se agrega una pregunta inicial acerca del conocimiento con el que cuenta el país sobre el estado de situación de la ESCNNA.

Bajo cada categoría se incorpora la información obtenida de los países a través de la consulta. No se incluye toda la información brindada por los Estados Miembros, sino aquella directamente relacionada al abordaje de la ESCNNA en el ámbito de las TIC. Esta información fue asimismo enriquecida con las Observaciones Finales emitidas por el Comité de los Derechos del Niño en seguimiento a los compromisos asumidos por los Estados frente a la ratificación del *Protocolo Facultativo de la CDN relativo a la venta de niñas, prostitución infantil y la utilización de niñas en pornografía*.

Por último, en esta Parte II del Informe se incluye el análisis legislativo comparado realizado por ICMEC y gentilmente cedido al IIN para su divulgación.

4.1. Diagnósticos sobre ESCNNA a través de Internet

A las clásicas categorías de Estocolmo se agrega una pregunta inicial que busca conocer y establecer una línea de base acerca del diagnóstico del problema de la ESCNNA en cada uno de los países y, en particular, si ha habido esfuerzos para diagnosticar específicamente el problema de la ESCNNA a través de Internet.

En esta sección se pretende dar cuenta del alcance y principales focos problemáticos de la ESCNNA mediada por la tecnología en los Estados Miembros: en qué modalidades se manifiesta el problema, en qué zonas geográficas, bajo la complicidad de qué actores, vinculado a qué otras actividades o coyunturas sociales.

18 Anexo 1: Protocolo de preguntas enviado a los Estados Miembros de la OEA.

19 Anexo 2: Fuentes de información para la redacción de la Parte II del presente Informe, por Estado Miembro.

En **Argentina** se han detectado situaciones de explotación sexual vinculadas a las TIC como ser pornografía infantil, envío de contenidos de naturaleza sexual (principalmente fotografías y/o vídeos) por medio de dispositivos móviles (Sexting) y acoso en la red (Grooming).

En **Brasil** hay registro de casos de pornografía infanto-juvenil, intimidación y acoso, especialmente agravados por el uso generalizado de las redes sociales. Para hacer frente a este problema, la Secretaría de Derechos Humanos de la Presidencia de la República firmó, a fines de 2008 – en ocasión del III Congreso Mundial – un acuerdo de cooperación con el Departamento de Policía Federal y la ONG Safernet, para la implementación de una Línea Directa Federal de recepción de denuncias de crímenes contra los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes cometidos en Internet. El acuerdo garantiza amplia divulgación al sitio <www.denunciar.org.br>, así como la disponibilidad de formularios de registros de denuncia en los sitios web de la Secretaría y de la Policía Federal. El acuerdo provee, asimismo, una guía de direccionamiento y monitoreo de los resultados de dichas denuncias entre los organismos firmantes.

En **Canadá** se han detectado numerosas situaciones de explotación sexual vinculadas a las TIC. En 2008, fueron denunciados a la policía 1368 incidentes relacionados con la producción y distribución de pornografía infantil, de los cuales 149 estaban vinculados con el contacto de niños a través de internet.

El *National Child Exploitation Coordination Center* (NCECC) de la Real Policía Montada de Canadá fue creado, en el año 2003, ante la constatación de que Internet era utilizado cada vez con mayor frecuencia como facilitador de los crímenes de explotación sexual contra niños. Asimismo se cuenta con una línea de denuncia nacional llamada Cybertip.ca. Desde setiembre de 2002 a marzo de 2010, Cybertip.ca ha procesado más de 38.000 denuncias de los ciudadanos. Esta línea también promueve la educación y la sensibilización en la temática.

En marzo de 2009, el NCECC en cooperación con 35 Departamentos de Policía y Cybertip.ca, llevó a cabo el mayor proyecto de canadiense referido a victimización sexual infantil a través de Internet. Esta investigación dio lugar a más de 50 arrestos por cargos de asalto sexual, interferencia sexual²⁰ y producción, posesión y distribución de pornografía infantil. Por más información es posible remitirse al Informe enviado al Comité de los Derechos del Niño en seguimiento al Protocolo Facultativo²¹.

En **Chile**, recién en este último tiempo se han recibido las primeras denuncias formales sobre ciberacoso por parte de padres que han descubierto a sus hijos/as hablando con extraños en chats y comunidades. El método utilizado por los acosadores consiste en tomar contacto con niños/as y/o adolescentes, accediendo a los canales de chats donde habitualmente ellos/ellas se conectan. Los victimarios ingresan cambiando su identidad, sexo y edad, aparentando ser menores de edad -o simplemente como adultos bien intencionados-, y tratan de concertar una videoconferencia buscando establecer una amistad. El objetivo es mantener una relación sexual virtual. Las víctimas, generalmente entre 12 y 14 años, son convencidas para que realicen actos de connotación sexual ante la Webcam. En ocasiones, los victimarios comienzan a someter a chantaje a los/as niños/as o les prometen regalos con el fin de ir estableciendo mayores grados de compromiso en la relación. Algunos incluso suelen concertar citas directas, consiguiendo establecer contacto físico con las potenciales víctimas a fin de cometer abuso sexual.

²⁰ En inglés: "sexual assault, sexual interference and possessing, making and distributing child pornography".

²¹ Cfr. *Canada's First Report on the Optional Protocol to the Convention on the Rights of the Child on the Sale of Children, Child Prostitution and Child Pornography as submitted to the United Nations on February 3, 2000*. <http://www.pch.gc.ca/pgm/pdp-hrp/docs/2009-01/rpt-eng.pdf>

Colombia cuenta con el sitio www.internetsano.gov.co, donde entre otras actividades, se puede denunciar pornografía infantil. En el año 2009 se recibieron en total 2.171 denuncias de sitios Web con pornografía con menores en Internet. La Oficina de Delitos Informáticos de la DIJIN reportó al Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que 1.034 sitios debían ser bloqueados por los Proveedores de Acceso a Internet (ISPs). En lo corrido del año 2010 se han presentado un total de 5.650 denuncias y de estas se ha determinado que deben ser bloqueadas por los ISPs un total de 1.309 sitios Web con contenido pornográfico con menores.

Se han realizado investigaciones y operativos de control en salas de video juegos, de Internet, de teatro, establecimientos abiertos al público, terminales y aeropuertos, logrando la captura de 34 adultos en el 2008 y 49 adultos en el 2009 por delitos con niños relacionados con estimulación a la prostitución, pornografía, proxenetismo y explotación sexual.

Para el caso de **Costa Rica**, la Fiscalía de Delitos Sexuales y Violencia Doméstica reporta existencia de casos donde el sujeto contacta a la víctima en las redes sociales (como Hi5) y les dice que tiene una empresa de modelaje. También se informa sobre familiares o personas cercanas que graban videos de los NNA con contenido pornográfico y luego los difunden mediante teléfonos celulares. Desde 1998, año en que se creó la Fiscalía hasta la fecha actual, han ingresado 136 denuncias por el delito de difusión de pornografía, 82 por el delito de fabricación o producción de pornografía y 13 asuntos por el delito de tenencia de pornografía infantil.

En el 2006 se publicó una investigación sobre la pornografía infantil y los marcos jurídicos internacionales y nacionales donde se presentan una serie de recomendaciones para su tipificación, persecución y sanción: *Marie-Laure Lemineur Retama: El combate contra la pornografía infantil en Internet. El caso de Costa*.

El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia de **Ecuador** lleva adelante un proyecto de monitoreo de eventos y contenidos de Internet referidos a la pornografía infantil, la venta de niños, niñas y adolescentes.

En **El Salvador** existen programas televisivos, matutinos y vespertinos, principalmente juveniles de presentación de videos musicales y de entretenimiento, donde se colocan "mensajitos" al pie de la pantalla, con números de celulares de personas, en su mayoría hombres, que declaran tener 20, 30 o 40 años y desear conocer a mujeres o chicas "de 15 años en adelante" para iniciar una relación amistosa o de noviazgo. Esta misma práctica se registra en muchos radios del país. A toda hora se transmiten, bajo esta modalidad de recepción y derivación de "mensajitos" vía teléfonos móviles, el mismo tipo de mensajes.

Por otra parte, se han identificado en El Salvador dos direcciones Web que son utilizadas por tratantes para contactar niños, niñas y adolescentes. En estas páginas se ofrecen plazas para edecanes, o para realizar trabajos en casas en el extranjero, cubriendo los gastos completos de documentación, transporte y alimentación. Se ha registrado también el uso de redes sociales como Hi5, Facebook y otros, donde los tratantes suben perfiles falsos. Luego de escoger a su futura víctima, se hace amigo de ellas, las investiga por medio de los contactos que la propia víctima ofrece; los tratantes utilizan fuentes abiertas en Internet, les piden el número de celular y de teléfono fijo luego de haber generado confianza en la red social, llaman constantemente para sacar información utilizando la técnica de la ingeniería social. Cuando tiene suficiente información de la víctima y la familia, concertan citas de trabajo donde les manifiestan a las víctimas que si no se van con ellos matarán a su

familia. Según el departamento de Delitos Tecnológicos-Interpol El Salvador, se han registrado un sinnúmero de casos de este tipo.

El Instituto para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) contabiliza por mes y por año los casos atendidos de ESCNNA. Esta información es recogida y procesada por el Sistema de Información para la infancia (SIPI) creando una base de datos electrónica que permite desagregar indicadores por edad, sexo, escolaridad, revictimización, procedencia, nacionalidad y tiempo de estadía bajo jurisdicción de una institución que brinde medidas de protección.

Los **Estados Unidos de América** cuenta con información significativa a partir del lanzamiento del Proyecto *Safe Childhood* que funciona desde el año 2006. A mayo de 2009 se detectaron 2.312 víctimas de pornografía infantil, más de 1000 de ellas a partir del proyecto de referencia. Otra fuente de información relevante es la CyberTipline, gestionada por el Centro Nacional de Niños Desaparecidos y Explotados (NCMEC). La CyberTipline recibe denuncias del público y de las empresas proveedoras de servicios informáticos; dichas denuncias pueden considerarse indicadores de la ocurrencia del problema, aunque no representan hechos confirmados.

Panamá ha recibido información sobre situaciones de explotación sexual vía Internet de otros países. Las investigaciones dirigen la atención a personas jurídicas extranjeras y el recorrido señala que llegó a Panamá, siendo el IP registrado en otro país. Si bien la Procuraduría cuenta con un Perito Informático, éste no puede investigar delitos informáticos porque de acuerdo a la legislación no puede ser parte de la investigación y simultáneamente Perito.

La Policía Nacional de **Perú** cuenta con una División de Delitos de Alta Tecnología (DIVINDAT) encargada de identificar a los tratantes que mediante Internet, reclutan niños, niñas y adolescentes para la explotación sexual. Los tratantes se comunican con sus víctimas para reclutarlas, utilizando herramientas tales como perfiles públicos creados en redes sociales como Facebook, Hi5, MySpace, logrando con ello, tener información suficiente de su víctima. Uno de los propósitos es obligarlos a remitir diariamente pornografía infantil.

En **Trinidad y Tobago** se informa que no se cuenta con datos cuantitativos que confirmen los resultados del estudio llevado a cabo en 2007 por el Ministerio de Desarrollo Social acerca de la *Naturaleza y Extensión de la Prostitución Infantil, la Pornografía Infantil y la Venta de Niños*. Los resultados de dicho estudio indican la existencia de explotación sexual contra niños, niñas y adolescente, fundamentalmente en los sectores de menor nivel socio-económicos y en situaciones de inestabilidad familiar y abuso de sustancias.

En **Uruguay** se han detectado casos de pornografía infantil que han supuesto prácticas exitosas desde el punto de vista policial y judicial. También se ha tomado conocimiento de una metodología que consiste en “cargar” la tarjeta del celular de la víctima a cambio de imágenes con contenido pornográfico que luego son subidas a Internet. Esta metodología es potencialmente muy peligrosa por su capacidad de ejecución desde cualquier celular que cuente con capacidad de fotografiar o filmar.

4.2. Coordinación y Cooperación para abordar la ESCNNA a través de Internet

En esta sección se busca conocer los arreglos interinstitucionales y las rutas por las que se encaminan las situaciones de ESCNNA.

Argentina cuenta con un Equipo de Investigación y Monitoreo de Niñez y Nuevas Tecnologías cuyo objetivo es el estudio del uso de las TIC por parte de niñas, niños y adolescentes y la detección de las vulnerabilidades a las que están expuestos a fin de desarrollar acciones de prevención y combate de las mismas.

Por otro lado, la Policía Federal Argentina integra la División Delitos en Tecnología y Análisis Criminal y, a nivel provincial, se están creando unidades especializadas para abordar las diferentes modalidades de ESCNNA.

Las denuncias sobre vulneraciones de derechos en el ciberespacio se canalizan a través del Poder Judicial, el cual a su vez puede solicitar la colaboración del Equipo de Investigación y Monitoreo de Niñez y Nuevas Tecnologías.

Brasil está consolidando la utilización de una Hot Line Federal. El acuerdo de cooperación establecido entre las organizaciones involucradas en su implementación, tiene principalmente dos objetivos. En primer lugar, mejorar el flujo de procedimientos entre ellas, dándole mayor velocidad y generando respuestas más eficaces a los casos identificados. En segundo lugar, divulgar ampliamente los canales apropiados para el registro de denuncias.

Actualmente, las denuncias pueden ser registradas en los canales proporcionados por dichas instituciones, a saber: www.direitoshumanos.gov.br/disque100 - SDH / PR (provisional); www.dpf.gov.br - DPF; www.denunciar.org.br - Safernet

En **Canadá**, en el marco de la Estrategia Nacional para la Protección de los Niños contra la Explotación Sexual en Internet, la Seguridad Pública se ha asociado con el Centro Canadiense de Protección Infantil, una organización caritativa gestionada por Cybertip.ca, para denunciar casos sospechosos de abuso sexual infantil en Internet. En este sentido, Cybertip.ca proporciona un valioso servicio a la policía en la medida en que analiza las denuncias y envía a la agencia de seguridad correspondiente sólo las relevantes. En este sentido, las fuerzas policiales pueden dedicar el máximo de sus recursos a las investigaciones.

Cybertip.ca construye también una lista de sitios web que alojan pornografía infantil y la distribuye entre los Proveedores de Servicios de Internet (que voluntariamente los bloquean).

Por otro lado, existe el Centro de Coordinación Nacional de Explotación Infantil (NCECC), el cual posee una Unidad dedicada a la Identificación de Víctimas que colabora diariamente con agencias nacionales e internacionales en un esfuerzo por identificar a las víctimas infantiles que se muestran en las imágenes de abuso sexual. Además, proporciona apoyo a las Unidades Integradas de Explotación Infantil (Canada's Integrated Child Exploitation), conformadas por investigadores dedicados a estudiar las facilidades que proporciona Internet para la Explotación Sexual Infantil. Actualmente, existen Unidades en las provincias de British Columbia, Alberta, Saskatchewan, Manitoba, Quebec, Nova Scotia, y New Brunswick.

Por último, trabaja en colaboración con INTERPOL, a través del *Virtual Global Taskforce* (VGT), una asociación internacional de agencias de seguridad creada para combatir la explotación sexual infantil en Internet.

En **Chile**, la Policía de Investigaciones, dentro de su estructura orgánica, dispone de la Brigada Investigadora del Cibercrimen (BRICIB), encargada de “detectar e investigar conductas ilícitas en Internet, aportar los medios probatorios a los diferentes tribunales y fiscalías del país, cuando se detecta la utilización de herramientas y/o tecnologías de la información en la comisión de delitos y capacitar y formar investigadores especialistas en delitos informáticos”. Entre sus funciones, “se ocupa de la investigación de todos aquellos ilícitos que involucren a víctimas menores de edad, especialmente la creación, distribución y almacenamiento de pornografía infantil a través de Internet”. A través de su página web, pueden hacerse denuncias de producción, comercialización y/o almacenamiento de material pornográfico con menores de edad.

En el ámbito privado, la empresa de telecomunicaciones VTR (Vía Transradio Chilena) cuenta con una política dirigida a proteger a los niños/as y adolescentes de los nuevos fenómenos que emergen del mal uso de las tecnologías, que incluye el desarrollo de un conjunto de iniciativas, tales como el Manual de recomendaciones para Internet Segura y diversas campañas.

En **Colombia**, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones es el organismo que se encarga de reglamentar las medidas técnicas encaminadas a evitar el acceso no autorizado a la red de contenido relacionado con la explotación sexual con menores de edad. Se ha reglamentado, además, la creación de sistemas de autorregulación y códigos de conducta para el aprovechamiento de redes globales de información expedidos por los representantes legales de proveedores, servidores y administradores de Internet.

Por otra parte, organismos del Estado y de la sociedad civil han trabajado conjuntamente para definir criterios de clasificación de contenidos relativos a la ESCNNA, criterios utilizados por las autoridades competentes para clasificar las páginas. Esta clasificación permite a las entidades de investigación administrativa y judicialización proceder ante este delito. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a partir de esta clasificación de páginas suministrada por el Departamento Administrativo de Seguridad- DAS y la Policía Nacional, exige a los Proveedores de Acceso a Internet bloquear este tipo de sitios. Una vez que estas páginas son bloqueadas, se procede a iniciar la investigación administrativa e imponer las sanciones. Si los contenidos se encuentran en servidores extranjeros, se acude a los Convenios Internacionales de Cooperación con el fin de atacar este flagelo.

Las investigaciones relativas a la ESCNNA e Internet son realizadas por el Departamento Administrativo de Seguridad, la Policía Nacional y la oficina de Delitos Informáticos de la Fiscalía General de la Nacional. Estas investigaciones se realizan en función de las denuncias presentadas en distintos escenarios y a través de la página Web: www.internetsano.gov.co

En **Costa Rica** existen unidades especializadas en delitos de ESCNNA en Internet, tanto en el Ministerio Público como en el Organismos de Investigación Judicial (OIJ). En San José, existe un fiscal designado para que se dedique de manera exclusiva a la investigación de todos los delitos relacionados con la explotación sexual comercial, incluido la pornografía por Internet. Fuera de San José, hay fiscales especializados que tramitan delitos sexuales incluidos los ya citados, o fiscales que conocen de manera prioritaria este tipo de delincuencia. La mayor cantidad de asuntos de pornografía

ingresan a la Fiscalía de San José y, cuando se presenta un caso fuera de esta ciudad, se le da apoyo o se traslada la causa a dicha Fiscalía.

Ecuador informa poseer un sistema Nacional Descentralizado de protección integral a la niñez y adolescencia que articula y coordina organismos, entidades y servicios, públicos y privados. Estos organismos definen medidas y procedimientos, sanciones y recursos, para asegurar la vigencia, ejercicio, exigibilidad y restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescente. La Agencia de Comunicación de Niñas, Niños y Adolescentes se encarga de monitorear y vigilar los medios de comunicación.

El Salvador cuenta con una serie de unidades, dentro de la Policía Nacional, encargadas de vigilar las vulneraciones de derechos en el ciberespacio. Asimismo, el Departamento de Delitos Tecnológicos de INTERPOL realiza investigaciones relacionadas con ESCNNA y colabora con el Departamento de Trata de Personas en la División de Fronteras, con la División Elite Contra el Crimen Organizado y con la División de Investigación Criminal. El Salvador coordina investigaciones de casos ocurridos a nivel transnacional entre los países miembros de INTERPOL.

Las denuncias se canalizan por medio de la Fiscalía General de la República, la Policía Nacional Civil y los Juzgados de Paz. La denuncia es enviada inicialmente a Fiscalía General de la República dentro del término legal de 08 horas; el Ministerio Público se encarga de dirigir y coordinar la investigación, auxiliado por la Policía Nacional Civil y, posteriormente, con las evidencias recabadas, se judicializa en un tribunal del Órgano Judicial. También se puede iniciar una investigación de delito de ESCNNA, de manera OFICIOSA o por NOTITIA CRIMINIS.

Los **Estados Unidos de América** cuentan con el Programa de Unidades Especiales de Delitos Cibernéticos contra Niños (ICAC), una red nacional compuesta por 59 Grupos de Trabajo que ayudan a las agencias policiales estatales y locales a desarrollar una efectiva estrategia contra la ciberseducción y los casos de pornografía infantil. Fue creado en respuesta al creciente número de niños y adolescentes que utilizan Internet, la proliferación de pornografía infantil, y la actividad online de predadores mayores de edad que buscan el contacto sin supervisión con potenciales víctimas menores de edad. A partir de esta Red, la Oficina de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia ha aumentado su capacidad para hacer frente a este tipo de delitos. En el año 2008, por ejemplo, su trabajo resultó en el arresto de más de 3.000 individuos.

Por otra parte, el Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Explotados, a través de su CyberTipline, recibe denuncias de los proveedores de servicios de Internet respecto a la existencia de pornografía infantil en sus servidores. Asimismo, ha creado una coalición contra la Pornografía Infantil, integrada por representantes del sector privado (bancos, compañías de tarjetas de créditos, compañías de servicios de Internet) que desean asegurar que sus productos o servicios no sean utilizados en conexión con dicho delito.

El Departamento de Justicia recientemente nombró un coordinador nacional que actúa como enlace del Departamento con todas las agencias federales involucradas en el desarrollo e implementación de una estrategia nacional de lucha contra la explotación sexual infantil.

En **Jamaica**, la Ley sobre Trata de Personas (2007) y la Ley de Pornografía Infantil (2009) disponen que las denuncias sean coordinadas por el Ministerio de Seguridad Nacional con el apoyo técnico y psicosocial de organismos tales como la Agencia de Desarrollo Infantil, la Oficina de Defensa de

los Niños, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a través de la Unidad de Trabajo Infantil, el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Salud.

Panamá no posee unidades especializadas para atender específicamente el tema de la ESCNNA e Internet. La pornografía infantil es abordada a través del Programa de Atención a Víctimas del Delito de ESCNNA que opera en la órbita de la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia. Dispone de un Protocolo de Atención a Víctimas que establece rutas de actuación para canalizar de las situaciones de ESC y funciona como guía para los funcionarios públicos responsables de proveer una atención a las víctimas.

Al igual que otros países, Panamá cuenta con una línea telefónica gratuita que recibe información y canaliza las denuncias ante la Sección de Explotación Sexual de la Dirección de Investigación Judicial o el Ministerio Público con Fiscalías a nivel nacional. Ambas instituciones reciben denuncias e inician las investigaciones de casos de ESCNNA. La autoridad central que atiende situaciones de ESCNNA con componentes de carácter internacional es el Ministerio de Relaciones Exteriores. Se planifica contar con una Unidad Especializada a cargo de un Fiscal del Ministerio Público especialista en ESCNNA a nivel nacional.

Perú dispone de dos Divisiones especializadas de la Policía Nacional para abordar la vulneración de derechos en el ciberespacio: Contra la Trata de Personas y de Delitos de Alta Tecnología.

Por otra parte, cuenta con la Red Peruana contra la Pornografía infantil, asociación de la sociedad civil que busca erradicar las redes de productores, distribuidores y consumidores de pornografía infantil en el Perú y Latinoamérica, principalmente aquellas que se ejecutan vía Internet. A estos efectos, realiza charlas y talleres de capacitación y campañas de difusión, información y sensibilización sobre pornografía infantil; promueve espacios para la denuncia vía Internet, a través de su página Web donde recibe denuncias anónimas sobre páginas que contengan pornografía infantil.

Las denuncias de posibles casos de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes a través de la Internet pueden ser presentadas ante la División Contra la Trata de Personas y la División de Investigación de Delitos de Alta Tecnología de la Policía Nacional, que se encargan luego de su investigación y denuncia ante la Fiscalía Especializada en lo Penal. También pueden ser canalizadas a través de la línea de ayuda *Línea 100* del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, o la línea gratuita del Ministerio del Interior. Esta última, deriva las denuncias a la Dirección Nacional de Investigación Criminal de la Policía Nacional que, a su vez, cuenta con la División de Investigación de Trata de Personas. Finalmente, pueden ser realizadas ante el Ministerio Público, específicamente en las Fiscalías Penales. Los Fiscales penales intervienen en la investigación desde la etapa policial y formalizan la denuncia ante el Poder Judicial.

En **Uruguay** únicamente el Ministerio del Interior cuenta con una unidad especializada en delitos complejos que incluye un área operativa de delitos informáticos. Las denuncias relativas a la ESCNNA en el ciberespacio se canalizan por la vía judicial.

4.3. Protección frente a la ESCNNA a través de Internet

En esta sección se pretende recopilar los avances legislativos y jurídicos para la protección de niños, niñas y adolescentes frente a la ESCNNA desde el año 2008 a la fecha.

Para hacer frente a la explotación sexual por medio de las TIC, **Argentina** cuenta con la Ley de Delitos Informáticos, que introduce reformas al Código Penal respecto a los delitos Informáticos. Esta Ley establece el castigo de 6 meses a 4 años de prisión a aquella persona que produzca, financie, ofrezca, comercie, publique, facilite, divulgue o distribuya, por cualquier medio, representaciones de personas menores de 18 años de edad dedicado a actividades sexuales explícitas o toda representación de sus partes genitales con fines predominantemente sexuales. También penaliza a quien organice espectáculos en vivo de representaciones sexuales explícitas que involucre a menores de edad; y a quien facilite el acceso a espectáculos pornográficos o suministre material pornográfico a menos de 14 años. Se castiga también a quien tenga en su poder este tipo de material con fines de distribución o comercialización. En este caso, el castigo será de 4 meses a 2 años.

Por otra parte, dispone de la Ley de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas. En relación con las denuncias extraterritoriales, éstas se canalizan vía INTERPOL.

En **Brasil**, el Estatuto de la Niñez y la Adolescencia fue modificado de manera significativa en lo que respecta a la pornografía por medio de la Ley N° 11.829 de 2008. Dentro de esos cambios, se destacan: la criminalización de la posesión de material pornográfico, así como de las conductas que, indirectamente, facilitan su producción y divulgación; la criminalización de la difusión de material pornográfico por cualquier medio, incluso telemáticos; la criminalización de quienes adulteran imágenes pornográficas, etc.

Las denuncias extraterritoriales pueden ser realizadas a través de los sitios web www.direitoshumanos.gov.br/disque100 (Secretaría de Derechos Humanos de la Presidencia de la República), www.dpf.gov.br o www.denunciar.org.br (Safernet), o por el teléfono 55 61 3212 8400.

Canadá informa que cuenta con una amplia legislación penal para responder a todas las formas de explotación sexual infantil, incluida la explotación sexual comercial de niños en Internet. Está prohibido el uso de Internet para comunicarse con un niño con el propósito de engañar o facilitar la comisión de un secuestro o un delito sexual contra él. El 6 de Mayo de 2010, el Gobierno de Canadá introdujo una legislación para mejorar la protección de los niños contra la explotación sexual en Internet. Este proyecto de ley exige a los proveedores de servicios de Internet denunciar la pornografía infantil en línea.

En **Colombia** el Ministerio de Comunicaciones definió medidas técnicas y administrativas dirigidas a prevenir el acceso de personas menores de edad a cualquier modalidad de información pornográfica contenida en Internet. Asimismo, impulsa la autorregulación y la adopción de códigos de conducta para el aprovechamiento de redes globales de información a través de los representantes legales de proveedores, servidores y administradores de servicios de Internet. Conjuntamente entre la oficina de delitos informáticos y la policía, se realizó el procedimiento para la cadena de custodia en la Evidencia Digital para casos de pornografía infantil en Internet.

Por otra parte, se expidieron en el año 2009 la Ley 1329 (que modifica el título IV de la Ley 599 de 2000) y la Ley 1336 que robustece la Ley 679 del año 2001.



La nueva normativa establece, en primer lugar, que los prestadores de servicios turísticos, los hospedajes, las aerolíneas y los café internet deben adoptar códigos de conducta eficaces que promuevan políticas de prevención y eviten la utilización y explotación sexual de NNA en el desarrollo de sus actividades. Establece que el Ministerio de Comunicaciones y los entes territoriales tendrán competencia para exigir a los proveedores de servicios de Internet que informen respecto a qué mecanismos o filtros de control utilizan para el bloqueo de páginas con contenido de pornografía con personas menores de edad. Los proveedores de Internet deberán, a su vez, incorporar cláusulas obligatorias en los contratos de portales de Internet relativas a la prohibición y bloqueo de páginas con contenido de pornografía infantil. Además, deberán dar acceso a sus redes a las autoridades judiciales y de policía, en los procesos de seguimiento a un número IP desde el cual se han producido violaciones a la Ley.

Por último, la nueva normativa incrementa las penas por delitos relacionados con la ESCNNA. Establece una pena de diez a veinte años de prisión y una multa de 1.500 salarios mínimos legales para quienes fotografíen, graben, filmen, produzcan, divulguen, vendan, compren, posean, porten, almacenen, transmitan o exhiban, por cualquier medio, representaciones de actividad sexual que involucren a menores de 18 años de edad, o para quienes alimenten con pornografía infantil bases de datos de Internet. Dicha pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando el responsable sea integrante de la familia de la víctima.

En **Chile**, el Senado ha aprobado recientemente el proyecto de ley que sanciona el acoso sexual de menores, la pornografía infantil virtual y la posesión de material pornográfico infantil. Esta iniciativa pretende incorporar modificaciones al Código Penal, penalizando la pornografía infantil producida mediante el uso de la imagen o voz de un niño/a o adolescente y su manipulación virtual, o cuando éstas se incorporan a una producción pornográfica haciendo parecer que la víctima efectivamente participó en las acciones sexuales presentadas.

En **Costa Rica** las herramientas legales y judiciales tendientes a perseguir la explotación sexual en general se encuentran en los tipos penales del Código Penal y en la normativa contenida en Código Procesal Penal. Se informa que a nivel judicial existe personal especializado para investigar los delitos relacionados con las TIC. El Organismo de Investigación Judicial (OIJ) cuenta con la Sección de Delitos Informático. A nivel del Ministerio Público, en San José se designó un fiscal para atender e investigar los delitos relacionados con la ESCNNA. Se cuenta además con protocolos y directrices específicas para investigar estos delitos.

Las investigaciones por delitos relacionados con pornografía en Internet, casi siempre implican a personas de distintas nacionalidades. Cuando a través de la INTERPOL ingresa un caso de estas características, se lo deriva a la Sección de Delitos Informáticos del OIJ, y dependiendo de los resultados de la investigación, se coordina con las autoridades del país donde se inició la investigación. La investigación siempre estará a cargo del Ministerio Público con la intervención del OIJ, la INTERPOL y autoridades del país de origen. Por otra parte, el Ministerio Público, puede investigar delitos sexuales ocurridos fuera de Costa Rica, cuando fue cometido contra un costarricense y sus derechos.

En **El Salvador** las herramientas para perseguir la ESCNNA por medio de las TIC son las disposiciones delictivas establecidas en el Código Penal en relación al uso de Internet. Estas disposiciones refieren a la inducción, promoción y favorecimiento de actos sexuales eróticos; las exhibiciones obscenas; la pornografía; y la utilización de personas menores de 18 años e incapaces o deficientes mentales en pornografía y la posesión de pornografía. Las denuncias extraterritoriales se canalizan por medio de la Fiscalía General de la República y los respectivos tribunales.

Se ha elaborado la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia que entrará en vigor en enero de 2011. Este instrumento jurídico establece derechos inalienables, que incluyen desde temas de sexualidad y atención debida en casos de embarazos hasta la regulación de viajes fuera del país y derechos como vida privada, imagen e intimidad.

En los **Estados Unidos de América**, los proveedores de servicios de comunicación electrónica que saben de la existencia de pornografía infantil en sus servidores están obligados por ley federal a informarlo a la *CyberTipline* del Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Explotados.

Además, los agentes de la ley han cerrado numerosos canales de pornografía infantil en Internet, tales como sitios comerciales de pornografía infantil, grupos de noticias y carteleras de anuncios. Estas acciones no sólo sirven para controlar efectivamente este mal uso de Internet, sino también como elemento de disuasión.

Jamaica promulgó en Julio de 2009 la Ley de Pornografía Infantil que tipifica la producción, posesión, importación, exportación y distribución de material de pornografía infantil, con penas de hasta 20 años de prisión y multas de hasta \$1.000.000. En el año 2010 se promulgó la Ley de Delitos Cibernéticos (2010) que prevé sanciones legales por el uso indebido de datos informáticos y otros accesos no autorizados en general. Dicha ley complementa la legislación relativa a la pornografía infantil. Asimismo, la Policía de Jamaica mantiene relaciones con organizaciones internacionales, como la INTERPOL.

En **Panamá** el Código Penal hace referencia al uso de Internet como medio de ejecución, captación y difusión de material alusivo a la ESC, con lo que se establecen límites a la información difundida por esta vía. La herramienta fundamental para la investigación de los delitos vía Internet que involucran páginas con contenido sexual que exhibe figuras de niños, niñas y adolescentes, es el seguimiento de los sitios web donde se origina el envío.

Por otra parte, Panamá cuenta con una Ley que adopta medidas de Protección de las Personas Menores de edad con relación a la exhibición y producción de material pornográfico. En este sentido, en los cibercafé se restringe el acceso a materiales pornográficos a menores de edad, a través de la aplicación de un software.

En relación a la canalización de las denuncias de ESCNNA dentro del territorio, la legislación panameña permite que la misma sea de forma anónima y personal. Cuando las denuncias son publicadas a través de los medios de comunicación, o en Internet se realizan investigaciones de oficio. La denuncia puede ser interpuesta ante la Sección de Explotación Sexual de la División de Investigación Judicial, el Ministerio Público. Cuando las denuncias son extraterritoriales se canalizan por medio de la solicitud de asistencias internacionales fundamentadas en los Convenios Multilaterales o Tratados Bilaterales, por el Principio de Reciprocidad entre los Estados, y por INTERPOL.

En **Perú** las herramientas legales que permite perseguir la ESCNNA por medio de las TIC refieren a la figura de 'pornografía infantil, penalizada a través del Código Penal reformado, y a una serie de leyes: la Ley que Prohíbe el Acceso de Menores de Edad a Páginas Web de Contenido Pornográfico; la Ley Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes y su Reglamento; la Ley que otorga facultad al Fiscal para la intervención y control de comunicaciones y documentos privados en Caso Excepcional; la Ley que incorpora y modifica artículos del Código Penal referido a delitos contra la Libertad Sexual - violación sexual, explotación sexual y pornografía infantil.

Trinidad y Tobago está trabajando en el Proyecto de Ley de Infancia 2010, que prevé mayores sanciones para los delitos de prostitución y seducción de niños, así como la criminalización de la preparación sexual de niños con fines de explotación sexual comercial.

En **Uruguay** las herramientas que permiten perseguir la explotación sexual por medio de las TIC son las Leyes 17.559 y 17.815, los Juzgados Penales y Juzgados Especializados en Crimen organizado. Por otra parte, las denuncias extraterritoriales se canalizan por el Poder Judicial, n articulación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio del Interior e INTERPOL.

4.3.1. Cuadro comparativo de la legislación relativa a la pornografía infantil

A continuación se presenta un cuadro comparativo sobre la legislación relativa a la pornografía infantil realizado por el *International Center for Missing and Exploited Children* (ICMEC).

Estado Miembro	Legislación específica sobre pornografía infantil[1]	"Pornografía infantil" definida	Delitos cometidos mediante el uso del ordenador[2]	Poseción simple [3]	Denuncias de los ISP [4]
Antigua & Barbuda	x	x	x	x	x
Argentina	✓	✓	✓	x	x
Bahamas	x	x	x	x	x
Barbados	✓	✓	✓	✓	x
Belize	x	x	x	x	x
Bolivia	x	x	x	x	x
Brasil	✓	✓	✓	✓	x [5]
Canadá	✓	✓	✓	✓	x [6]
Chile	✓	✓	✓	✓	x
Colombia	✓	✓	✓	✓	✓
Costa Rica	✓	✓	✓ [7]	✓	x
Dominica	x	x	x	x	x
Ecuador	✓	x	x	x	x
El Salvador	✓	x	✓	✓	x
Estados Unidos de América	✓	✓	✓	✓	✓
Granada	x	x	x	x	x
Guatemala	x	x	x	x	x
Guyana	x	x	x	x	x
Haití	x	x	x	x	x
Jamaica	✓	✓	✓	✓	x

Estado Miembro	Legislación específica sobre pornografía infantil[1]	"Pornografía infantil" definida	Delitos cometidos mediante el uso del ordenador[2]	Poseción simple [3]	Denuncias de los ISP [4]
México	✓	✓	✓	✓	x
Nicaragua	✓	✓	✓	✓	x
Panamá	✓	✓	✓	✓	x [8]
Paraguay	✓	✓	✓ [9]	✓	x [10]
Perú	✓	x	✓	✓	x
República Dominicana	✓	✓	✓	✓	x
St. Kitts & Nevis	x	x	x	x	x
St. Lucia	x	x	x	x	x
St. Vincent & the Grenadines	x	x	x	x	x
Suriname	✓	x	✓	✓	x
Trinidad & Tobago	x	x	x	x	x
Uruguay	✓	✓	✓ [11]	x	x
Venezuela	✓	✓	✓	x	x

x	No
✓	Si

Notas²²:

[1] Para los propósitos de este informe, estamos buscando leyes específicas que proscriban y/o sancionen los delitos de pornografía infantil. La sola legislación laboral que simplemente prohíbe "las peores formas de trabajo infantil", entre las que se encuentra la pornografía infantil, no es considerada como una "legislación específica para la pornografía infantil". Más aún, los países en los que existe una prohibición general de la pornografía, sin considerar si los individuos mostrados en las fotografías o películas son adultos o niños, no se considera que tengan una "legislación específica para la pornografía infantil", a menos que hubiera una intensificación de las sentencias específicamente establecidas para delitos cometidos contra víctimas infantiles.

[2] A los efectos de cumplir con los requisitos que le declaren como delito promovido por el ordenador, hemos estado tratando de encontrar menciones específicas referentes al ordenador, sistemas de ordenadores, a la Internet o a cualquier referencia similar (aunque tal mención fuera de una "imagen de ordenador" o algo similar) en la definición de pornografía infantil. En aquellos casos en que cualquier otro tipo de terminología fuera utilizada en la legislación nacional, se proveerá una explicación al pie de grabado.

22 Las notas 5, 6, 7, 9, 10 y 11 son de traducción propia, a partir de texto original en inglés del ICMEC.

[3] “Posesión simple”, para los propósitos de este cuadro, se refiere a la posesión, independientemente de la intención de distribuir el material.

[4] Aun cuando algunos países pudieran disponer de leyes generales para denunciar (*es decir*, cualquiera que disponga de conocimiento de un delito debe denunciar dicho delito a las autoridades correspondientes), sólo aquellos países que requieran específicamente la denuncia de los ISP sobre sospechas de actividades de pornografía infantil a las autoridades policiales (o a cualquier otro organismo del orden público) se encuentran incluidos como que tienen leyes para denuncia de los ISP. Hay que destacar que también hay disposiciones en algunas leyes nacionales (principalmente en la Unión Europea) que limitan la responsabilidad de los ISP siempre que los ISP retiren el contenido ilegal, una vez que tengan conocimiento de su presencia; sin embargo, dicha legislación no se encuentra incluida en esta sección.

[5] La ley sobre Infancia y Adolescencia penaliza a aquellos que provean de los medios o de los servicios para difundir fotos o imágenes de pornografía infantil. El castigo penal hacia quienes proveen servicios o medios de difusión se hace efectivo frente a la falla en la interrupción del acceso, si por ejemplo se les informara por la policía o la justicia que esos servicios o medios están siendo utilizados para difundir pornografía infantil. En resumen, los miembros ISP pueden comparecer en la justicia si difunden pornografía infantil y no cooperan con las agencias gubernamentales. Correspondencia de Alexandre Ghisleni, Embajada de Brasil, Washington, D.C, a Sandra Marchenko, Subdirectora, Centro Internacional para Menores Desaparecidos y Explotados (13 de mayo de 2009).

[6] Canadá se encuentra actualmente debatiendo un proyecto de ley titulado “Child Protection Act, Online Sexual Exploitation (Bill Number C-58)”. Ordenaría la notificación frente a la sospecha de pornografía infantil por los ISP y señala castigos para aquellos ISP que no lo hicieran.

[7] El Artículo 174 del Código Penal de Costa Rica penaliza a aquellos que producen, difundan, distribuyan, comercien o posean bajo cualquier medio... materiales pornográficos.

[8] Aun cuando no existe el requisito de denuncia obligatoria dirigido específicamente a los ISP, el artículo 231-I del Código Penal panameño establece que quien tenga conocimiento del uso de menores en pornografía o actividades de carácter sexual, sea que dicha persona obtuvo esa información por razón de sus responsabilidades, trabajo, negocio, profesión, o por cualquier otro medio, si omite denunciarlo a las autoridades, dicha omisión será sancionada con prisión. En caso de no probarse la comisión de delito (pornografía o actividad sexual infantil), el denunciante quedará exento de cualquier responsabilidad legal por razón de esta denuncia. Correo electrónico de Isabel Fernández, Embajada de Panamá, Washington D.C., a Jessica Sarra, Directora de Operaciones Globales, Centro Internacional para Menores Desaparecidos y Explotados (12 de abril de 2006).

[9] El artículo 1 de la Ley Número 2861/06 del Paraguay impone sanciones a “cualquiera, que bajo cualquier medio, produzca o reproduzca” pornografía infantil.

[10] Si bien los ISP no están específicamente mencionados, el artículo 7 de la Ley Número 2861/06 del Paraguay menciona que cualquiera que sea testigo de agresiones de pornografía infantil debe denunciar inmediatamente en la Policía o en el Ministerio Público y brindar, si corresponde, la información respecto a la localización, tamaño, y eventual destrucción de la imagen, y para la identificación, aprensión y castigo de los perpetradores. Todo el que no cumpla con estas obligaciones puede ser sentenciado a pena con privación de libertad de hasta tres años o multa.

[11] La Ley 17.815 de la República Oriental del Uruguay penaliza ciertas agresiones de pornografía infantil sin tener en cuenta cómo la mismas fueron cometidas. (Por ejemplo en el artículo 1: “de cualquier manera en que se realice o produzca pornografía infantil”; artículo 2: “de cualquier manera que se facilite la comercialización, difusión, exhibición, almacenamiento o adquisición de pornografía infantil”.)

4.4. Prevención de la ESCNNA a través de Internet

Esta sección busca dar cuenta de las principales medidas tomadas de carácter preventivo por los países y, si fuera posible, un informe sobre su impacto o evaluación. En el protocolo de preguntas se preguntó también por actividades de sensibilización y de formación de recursos humanos.


En **Argentina** se ha trabajado fuertemente para prevenir conductas de riesgo y promover las buenas prácticas en el uso de las TIC. A nivel federal se han realizado talleres dirigidos a adolescentes, y capacitaciones técnicas orientadas a personal de fuerzas de seguridad, poder judicial, profesional de educación y salud, miembros de la comunidad y organismos de infancia.

En **Brasil** se destaca una importante acción de prevención desarrollada por la ONG Safernet, como la elaboración de un folleto educativo titulado “Saferdicas”, que ha sido reeditado por la Secretaría de Derechos Humanos de la Presidencia de la República. No obstante, consideran que sería una movilización de mayor impacto, si la difusión pudiera hacerse a través de las escuelas, fundamentalmente porque el gobierno federal cuenta con programas de fortalecimiento de la inclusión digital en tanto política pública. Este proceso está en construcción.

Con respecto a la industria cibernética, se destacan los avances obtenidos por la Comisión Parlamentaria de Investigación de la Pedofilia (CPI), que accedió a información nunca antes disponible sobre los grandes proveedores y redes de relacionamiento, permitiendo el progreso en investigaciones policiales y la responsabilización de casos ejemplares.

En **Canadá**, Cybertip.ca ha trabajado, a través de la Coalición Canadiense contra la Explotación Infantil en Internet, para crear conciencia sobre el tema y colaborar con los Proveedores de Servicios de Internet. En enero de 2007, en conjunto con el Proveedor de Servicios de Internet más grande de Canadá, implementó el proyecto *CleanFeed*, destinado a reducir el acceso accidental a imágenes de abuso sexual infantil y desalentar aquellos intentos de acceder o distribuir pornografía infantil. Por medio de este proyecto, Cybertip.ca ha creado y mantiene actualizada una lista sobre sitios de Internet alojados en el extranjero asociados con imágenes de abuso sexual infantil. La organización proporciona dicha lista a los Proveedores de Servicios de Internet participantes, cuyos filtros rechazan automáticamente el acceso a los mismos. Cybertip.ca ofrece al público una amplia gama de materiales educativos y de sensibilización para niños, jóvenes, educadores y padres, así como servicios de apoyo y referencia.

Por otro lado, el 8 de febrero -Día de la Internet Segura- de 2010, Cybertip.ca lanzó una campaña nacional de concientización: *The Door That's Not Locked*, un sitio web de fácil uso que crea conciencia acerca de lo que hacen los niños en línea y los riesgos asociados a dichas actividades, y brinda consejos y estrategias de seguridad para niños, padres y maestros. Una encuesta reciente conducida por el Centro Canadiense de Protección Infantil demostró que los padres están satisfechos con el sitio web y que les proporciona la información que están buscando.



Por su parte, la Seguridad Pública de Canadá proporciona financiamiento al *Community Resources Society (DIVERSEcity)*, para desarrollar una campaña de educación y sensibilización sobre Explotación Sexual Infantil en Internet dirigida a las comunidades surasiáticas en Surrey, British Columbia y regiones circundantes. Recientemente, también brindó financiamiento al *Safe Online Outreach Society*, para un programa de “Internet Segura” que incluye información sobre cómo prevenir la explotación sexual infantil en Internet, dirigido a los proveedores de servicios y profesionales de los jóvenes, en cuatro comunidades aborígenes en British Columbia.

En **Chile**, el SENAME junto a la agencia Romero y Nalegach, asumieron el desafío de diseñar e implementar una campaña de difusión nacional, centrada en la prevención del grooming –por medio de estrategias de autocuidado-, dirigida a preadolescentes y adultos responsables.

En esta misma línea de acción, SENAME en conjunto con la agencia de publicidad La Firma, instalaron en tres portales Internet, un banner denominado www.chlgultas.cl que ofrecía supuestos servicios sexuales de menores de edad. En sólo dos semanas recibió más de 8 mil visitas. Una vez que ingresaban los usuarios al sitio, se desplegaba un aviso que señalaba: “*el comercio sexual infantil en Chile es considerado un crimen*”. Esta campaña buscaba detectar posibles explotadores y dejar una señal clara de que la explotación constituye un delito.

En **Colombia** el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones puso en marcha el proyecto nacional “Internet Sano”. En el marco de este proyecto se diseñó una estrategia de comunicación multimediática para prevenir y contrarrestar la explotación sexual y el turismo sexual con personas menores de edad en Internet. Esta campaña busca, de manera informativa y educativa, vincular a todos los colombianos en la prevención de este delito. En este sentido, apela a que toda la población denuncie casos de ESCNNA.

Esta campaña habilitó la creación de una línea gratuita nacional dirigida a proveedores y usuarios de redes globales, donde se informa las implicaciones legales de su uso en relación con la Ley. Se creó un sitio Web www.internetsano.gov.co, donde formular denuncias contra eventos de explotación sexual infantil y señalar páginas electrónicas que se ofrezcan servicios sexuales con niñas, niños y jóvenes.

El apoyo a esta campaña se evidencia en que instituciones estatales, la Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones y empresas privadas han incluido en sus páginas Web el logo de Internet Sano, su sitio Web y su línea gratuita. Esta información también figura en los recibos de empresas prestadoras de servicios de telefonía domiciliaria e Internet.

Por otra parte, en el marco de la mesa de trabajo de nuevas tecnologías que se conformó entre el MINTIC y la Red Paz, se creó el código de conducta “*Tus 10 comportamientos digitales*”, códigos de conducta para un uso responsable de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, trabajando hacia el “Buen Ciudadano Digital” con temas como la Intimidad, el respeto a los derechos de autor, la integridad y la seguridad personal y de los demás. Estos códigos son difundidos en los telecentros Compartel, instituciones educativas beneficiadas por el programa Computadores para Educar, colegios e instituciones públicas.

Finalmente, el MINTIC está trabajando en la formulación, validación y socialización de la “*Política Nacional de Uso Responsable de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*” y en el diseño

de una nueva estrategia de comunicación integral dirigida a promover la apropiación y uso responsable de Internet, con énfasis en los niños, niñas y adolescentes.

En **Costa Rica**, se cuenta con investigaciones sobre la relación entre las nuevas tecnologías y la violencia en y de niños, niñas y adolescentes, particularmente llevadas a cabo por la Fundación PANIAMOR²³.

Por otra parte, en el marco de las celebraciones del Día Internacional de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información se presentaron varias investigaciones realizadas sobre el tema Adolescencia, TIC y Violencia. Se entregó información y material educativo impreso tendiente a sensibilizar a la población en esta temática. Se realizó además, el lanzamiento de una campaña virtual dirigida a adolescentes que apunta a deslegitimar la violencia en el ciberespacio y a construir una cultura de paz en sus interacciones virtuales: *suave un toque.com*.

Se han desarrollado además, charlas para docentes, para padres y madres, y talleres sobre uso seguro y responsable de Internet con adolescentes. Se han formado foros nacionales para discutir la temática y se utilizan las redes sociales y los medios digitales para movilizar la opinión sobre la ESCNNA e Internet.

Ecuador informa que aún no ha implementado específicas dirigidas a prevenir el uso no seguro e irresponsable de las TIC.

El Salvador cuenta con la Mesa Antipornografía que busca impulsar una reforma a la Ley de Telecomunicaciones, que genere obligatoriedad por parte de los prestadores de servicios de Internet, para guardar por un período de 12 meses el registro de las páginas visitadas por las direcciones IP’S a su cargo. Esto permitiría aportar pruebas fehacientes a una investigación sobre el delito de la Pornografía Infantil.

Por otra parte, a nivel de la Policía Nacional, en la División de INTERPOL, se realizó una serie de capacitaciones dirigidas específicamente al combate de los delitos tecnológicos relacionados con la ESCNNA: reconocimiento del tratante en la red (orientado a policías, psicólogos y agentes metropolitanos); investigación en delitos tecnológicos (para fiscales de la Unidad de Delitos contra el Menor y la Mujer en su relación familiar); revisión de filtros en cibercafé como acción preventiva en la utilización de las TIC relacionadas a la ESCNNA (orientado a agentes metropolitanos). En esta misma línea de acción, la Dirección General de Migración y Extranjería, en coordinación con la Policía Nacional, ha capacitado a agentes de diversas zonas del país -particularmente lugares alejados de la zona metropolitana, zonas semi-urbanas y/o rurales-, en el tema de Trata de personas y metodología de entrevistas para evitar la revictimización de las víctimas de este tipo de delito. Se ha capacitado también a los Delegados Migratorios para la identificación y detección de víctimas de trata, para su atención inmediata y remisión a la institución competente.

Se han desarrollado varias campañas de información dirigidas a luchar contra la ESCNNA. En este sentido, la Fundación Privada INTERVIDA realizó la publicación de 392 cuñas radiales de la Campaña Nacional “*La Pornografía Infantil no es un juego, es un delito; denúnciala al 911*”; distribuyeron

23 “Uso de Tecnologías de Comunicación e Información en Jóvenes de 12 a 18 años del Gran Área Metropolitana”, “Expresiones de Violencia Interpersonal y Social en el Ciberespacio, desde la vivencia adolescente: estado del arte”, “Identificación y caracterización de los sitios virtuales mayormente frecuentados por personas adolescentes en Costa Rica”, “Conocimientos, Actitudes y Prácticas asociados al uso de Internet en adolescentes. Estudio CAP en colegios de la Gran Área Metropolitana de Costa Rica”.



5000 calcomanías, 2000 afiches y colocaron vallas publicitarias y parte traseras de autobuses. Por su parte, el Instituto Salvadoreño para la protección Integral de la Niñez y Adolescencia y CARE El Salvador, desarrollaron la Campaña “*Mi Cuerpo Me Pertenece*”, campaña con un fuerte componente local, procurando acercar esta problemática a las diversas localidades del país.

En los **Estados Unidos de América**, diversos organismos federales y organizaciones no gubernamentales realizan campañas de sensibilización y prevención de los delitos de ESC en Internet.

El Departamento de Justicia lanzó en 2008 una Campaña Nacional de Sensibilización para educar a los jóvenes sobre la seguridad en Internet y, en particular, a alentarlos a “*Pensar antes de Publicar*”. El mismo año, la Secretaría de Educación del Departamento de Educación, junto con los Presidentes de la Comisión Federal de Comercio y la Comisión Federal de Comunicaciones, lanzó una guía para ayudar a los padres a conversar con sus hijos sobre la seguridad en Internet. La guía forma parte del programa del gobierno federal *Alerta en línea*, programa diseñado para ayudar a los padres en tres áreas relacionadas con las actividades de sus hijos en Internet: conducta inapropiada, contacto inapropiado, contenido inapropiado.

Por otro lado, La Red Hispánica de Comunicación (HCN) produjo un video de distribución online que ilustra los peligros a los que se enfrentan los niños en Internet e insta a los padres a estar informados e involucrados supervisando las actividades de sus hijos en Internet y teléfonos celulares. La organización iKeepSafe desarrolló una campaña pública (que incluyó televisión, prensa, radio y anuncios en la web), titulada “*Saber adónde van*”, que demuestra cómo, en el mundo digital, los niños pueden viajar a cualquier lugar y por qué es importante que los padres vigilen los sitios que los niños visitan y con quién hablan.

Finalmente, “*I Know Better*” creó una campaña pública titulada “*Explotar a un menor es un delito mayor*”, destinada a advertir a potenciales predadores sexuales en Internet de que la explotación de un niño es un delito federal grave.

Asimismo informan que diversas agencias del gobierno federal realizan actividades de capacitación en los temas tratados por el Protocolo Facultativo de la CDN relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

El gobierno de **Jamaica** posee una estrategia definida acerca de las Tecnologías de Información y Comunicación, que es implementada por la Oficina Central de Tecnología de la Información, localizada en la oficina del Primer Ministro.

En **Panamá**, como parte de la estrategia de prevención, se han desarrollado acciones de sensibilización y capacitación a funcionarios de la Dirección de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias. El objetivo es proveer a los funcionarios de las herramientas necesarias para la identificación de las modalidades de ESCNNA, específicamente de aquellas que se propician vía Internet. Los funcionarios de esta Dirección realizan inspecciones a los locales para percatarse que los operarios –que reciben su licencia por medio de esta institución- cumplan con los requisitos establecidos al otorgárseles el Aviso de Operación.

En **Perú** el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social llevó adelante una campaña dirigida a la prevención en relación al uso de las TICs: “*Chatea Seguro, Chatea pensando*”. Esta campaña tenía el objetivo de sensibilizar a la población joven acerca de los riesgos presentes en Internet (violencia

sexual, abuso y explotación sexual) apostando a proteger la integridad moral y física de los niños, niñas y adolescentes usuarios de Internet.

Con arreglo a la Ley que prohíbe el acceso a pornografía por parte de personas menores de edad en las cabinas públicas de Internet, se deben adoptar una serie de medidas en los establecimientos para prevenir que esto ocurra. Los establecimientos deben contar con un espacio para personas menores de edad en un lugar visible del propietario, administrador o inquilino, quienes tienen la responsabilidad porque las personas menores de edad no accedan a pornografía. También están obligados a implementar mecanismos de seguridad en las máquinas destinadas a niños, niñas y adolescentes y a contar con afiches, letreros u otros que señalen la prohibición al acceso a páginas pornográficas y violentas por menores de edad.

Trinidad y Tobago informa que aún no se han desarrollado actividades de prevención de la ESCNNA en su país.

En **Uruguay**, a través del Plan Ceibal (una computadora por niño) se han establecido espacios de capacitación, campañas de sensibilización y colocación de filtros en las computadoras portátiles que se les entregan a niños, niñas y adolescentes como parte del Plan.

4.5. Recuperación y Restitución de derechos de NNA víctimas de ESCNNA a través de Internet

En esta sección se busca conocer las medidas de protección, programas de atención y las intervenciones para la restitución de derechos de las víctimas de ESCNNA. Se preguntó sobre el alcance y las condiciones existentes para brindar atención a los NNA víctimas de explotación sexual en cada país.

En **Argentina**, la asistencia a niñas, niños y adolescentes víctimas de ESC se realiza a través de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, siguiendo las Directrices y Protocolo para la Asistencia a Personas Víctimas de Trata y de Explotación Sexual Infantil. Informan que los principales retos en relación a la temática son evitar la revictimización de las niñas, niños y adolescentes durante el proceso judicial y lograr una efectiva articulación entre las instancias que intervienen en el transcurso de la restitución de derechos de las víctimas.

En cuanto a los aprendizajes obtenidos, se menciona que se han encontrado otras formas de vulneración de derechos vinculados a las TIC por lo que no debe limitarse la ESCNNA al uso de Internet. En este sentido, Argentina plantea la necesidad de monitorear permanentemente los nuevos usos que conlleva la evolución de las nuevas tecnologías.

En **Brasil**, la Secretaría de Derechos Humanos tiene una gran preocupación por identificar y proteger a las víctimas de delitos de explotación sexual en Internet, manifestada en la implementación de la Hot Line. Sin embargo, considera que la identificación es sumamente difícil debido a la propia naturaleza del delito, que implica muchas veces acciones de carácter transnacional, así como a la facilidad de propagación de imágenes y archivos independientemente de su localización geográfica.

En los casos en que es posible la identificación de las víctimas, la Policía Federal, el Ministerio Público Federal y la Justicia Federal deben proceder a accionar los servicios de protección que conforman el Sistema de Garantía de Derechos, con miras a minimizar los daños causados a las víctimas. El Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Salud desarrollan acciones complementarias para la atención de niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial.



En **Canadá**, el Programa Nacional de Seguro de Salud –frecuentemente denominado *Medicare*– está diseñado para garantizar que todos los residentes tengan un acceso razonable a los hospitales y servicios médicos necesarios, sobre una base prepaga. Los roles y responsabilidades del sistema de atención de salud son compartidos entre los gobiernos federal y provincial-territorial.

El gobierno reconoce que la vigilancia continua es necesaria en la lucha contra todas las formas de explotación sexual infantil. El enfoque múltiple dado a esta cuestión en el país tiene por objeto: asegurar un amplio marco jurídico y políticas que estén en posición de disuadir efectivamente dicha explotación; apoyar el desarrollo de herramientas eficaces de aplicación de la ley y estrategias coordinadas para hacer frente a la explotación sexual infantil, en particular a través de la cooperación y colaboración nacional e internacional; asegurar que los ofensores rindan cuentas; apoyar a las víctimas así como a niños y jóvenes en riesgo de esa explotación.

Chile cuenta con una cobertura asistencial en la línea de programas reparatorios y ha desarrollado un sistema de atención altamente especializado, con lineamientos técnicos a nivel nacional para la atención de niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial. El principal objetivo de este sistema de atención es la interrupción de la explotación, ressignificar la experiencia de explotación y reintegrar a las víctimas a sus familias y a sus comunidades.

Sin embargo, Chile aún no dispone de estudios o sistematizaciones que den cuenta de situaciones de los niños, niñas y adolescentes atendidos en la red de programas SENAME, víctimas de explotación sexual a través de Internet. Los principales desafíos son entonces conocer cuántos niños, niñas y adolescentes llegan a los programas de la red SENAME para reparación de ESC provocada a través de Internet; conocer las particularidades de esta nueva forma de explotación; y formular propuestas y/o recomendaciones técnicas para los modelos de atención de los proyectos especializados.

Por otra parte, se estima necesario fortalecer la coordinación con el Ministerio Público y la Policía de Investigaciones, a fin de definir una agenda focalizada en la pesquisa oportuna e interrupción de situaciones de ESCNNA a través de espacios virtuales.

En **Colombia** la atención integral y el restablecimiento de los derechos vulnerados de los niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual se brinda a través del ICBF. Este organismo cuenta con varias modalidades de atención en función de la situación de la víctima: el Internado, el Externado, la Intervención de apoyo y el Programa de Acogida y Desarrollo.

Por medio de la modalidad de Atención a través del Lineamiento de Acogida y Desarrollo, se brinda atención especializada a niños, niñas y adolescentes en situación de calle y de explotación sexual. Esta modalidad implica un proceso integral de búsqueda, enganche, recepción permanente (sin límite de día u hora de llegada) y atención constante (durante los 7 días de la semana, 24 horas al día).

Por otra parte, en el marco del Convenio celebrado entre ICBF y Fiscalía, se crearon Centros de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual en varias ciudades del país, donde se brinda una asistencia psicosocial capacitada.

En **Costa Rica**, la entidad encargada de la protección especial de los niños, niñas y adolescentes es el Patronato Nacional de la Infancia (PANI). Esta institución, ente Rector en Derechos de Niñez y Adolescencia, cuenta con albergues institucionales o provee de hogares, a aquellos niños que deben ser separados, provisional o definitivamente, de sus familias.

Con la aplicación del Modelo Cíclico de Respuestas Articuladas y los protocolos institucionales, se ha logrado la identificación de víctimas y la restitución del ejercicio de derechos, pero aún no se cuenta con registros finales de las situaciones.

Por otra parte, la Fiscalía ha logrado identificar víctimas, desde la intervención penal, y las ha remitido al programa de atención a personas menores de edad del Poder Judicial. En este tipo de situaciones el abordaje y la investigación se hacen con la intervención de trabajadores sociales y psicólogos. Sin embargo, por la naturaleza de estos delitos, muchas veces la víctima considera que tuvo una “participación activa” en los hechos, porque en la mayoría de casos ella “consintió” por ejemplo la exposición a una cámara, lo que le provoca culpa. Esto a veces dificulta la colaboración de la víctima con la investigación. Otra dificultad es que, en ocasiones se tiene la imagen pornográfica de la persona menor de edad, pero no se logra identificar a la víctima.

El principal reto identificado es la necesidad de contar con personal, tanto en el Organismo de Investigación Judicial (OIJ) como en el Ministerio Público, con la debida capacitación para realizar estas investigaciones que requieren conocimiento específico.

Ecuador informa que no cuenta con una cobertura asistencial adecuada para los niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas de la ESCNNA. En relación a la identificación y posterior restitución de los derechos de las víctimas, los principales retos refieren a la creación de un sistema de monitoreo y seguimiento de carácter informático y de una ruta para la restitución de los derechos de las víctimas.


En **El Salvador** la atención inmediata consiste en proveer albergue seguro, atención en salud, alimentación, vestimenta y actividades de integración social como escuela o talleres vocacionales. El organismo encargado de desarrollar las acciones de intervención y atención a las víctimas es el ISNA. Se informa que si bien la cobertura asistencial se proyecta a nivel nacional, necesita mejorarse, puesto que aún carece de recursos para lograr la integración de las víctimas al hogar, en condiciones económicas estables y en condiciones sociales garantes de recibir servicios educativos, de salud o de formación vocacional.

Respecto a las víctimas de ESCNNA en el ámbito de las TIC, ha sido difícil detectarlas. Si bien se han conocido casos donde se difunden imágenes de niñas y adolescentes filmadas por sus “novios” o compañeros a través de teléfonos celulares, aún no hay casos totalmente confirmados de que hayan sido subidas a Internet. En esos casos, el trabajo con la familia de la víctima ha sido clave para impedir que a las niñas o adolescentes afectadas sean expulsadas de sus hogares. En este sentido se ha explicado el carácter de delito de esos actos en centros escolares.

El principal reto de El Salvador es lograr una mayor experticia en las investigaciones, con capacidad de volver los hallazgos en precisas y claras pruebas judiciales contra los explotadores o tratantes.

Los principales aprendizajes a compartir refieren, por un lado, a la necesidad de informar suficiente y eficientemente a la población riesgo y a la población en general de niñas, niños y adolescentes. Y por otro, a procurarles espacios de mayor intercambio entre ellos, con la metodología de pares, que les permitan reproducirse mensajes de alerta o prevención más efectivos que las acciones formales de las instituciones.

En **Los Estados Unidos de América**, el Departamento de Justicia instituyó el Proyecto Infancia Segura cuyo objetivo es combatir la proliferación de delitos de explotación sexual contra niños



cometidos a través de la tecnología. Es implementado en forma asociada entre Fiscales de Estados Unidos, la Sección Explotación y Obscenidad Infantil del Departamento de Justicia Criminal, un grupo de trabajo Delitos en Internet contra niños (ICAC), el FBI, el servicio estadounidense de Inspección Postal, Control de Inmigración y Aduanas, el Servicio de alguaciles de Estados Unidos, organizaciones defensoras de derechos y oficiales de policías estatales y locales.

Por otra parte, el Centro de Delitos Cibernéticos desarrolló el Sistema Nacional de Identificación de Víctima Infantil, un sistema de búsqueda de imágenes digitales de pornografía infantil, diseñado para ayudar a los agentes de policía alrededor del mundo a identificar y posiblemente rescatar a los niños representados en esas imágenes, y a perseguir a los depredadores.

Una de las mayores preocupaciones de Los Estados Unidos de América son los niños extranjeros no acompañados o separados de su familia que ingresan al país, en tanto pueden ser particularmente vulnerables a la explotación. De ahí que se destinen importantes esfuerzos para su identificación y la restitución de sus derechos.

Jamaica informa que los servicios de salud para los niños jamaíquinos son proporcionados a través de los centros de salud pública de la isla y el Hospital de Niños Bustamante en el área metropolitana de Kingston.

Por otra parte, el marco para la restitución de los derechos de las víctimas es la Carta de la Víctima (*Victims Charter*), la que intenta corregir los desequilibrios entre la protección de los derechos de los ofensores y los de las víctimas. Ésta incluye: a) la indemnización de las víctimas, con responsabilidad del Estado para financiar cualquier régimen de compensación propuesto; b) la protección por parte del Estado de niños y otros grupos vulnerable dentro de las comunidades; c) la comprensión de las causas y consecuencias de la violencia doméstica y familiar y d) voluntariado en el apoyo a la víctima dentro de las comunidades.

La Unidad de Apoyo a las Víctimas (VSU, sigla en inglés) del Ministerio de Justicia brinda defensoría, apoyo legal, intervención en crisis, asesoramiento y atención psicológica a los individuos en contra de los cuales se han cometido delitos de explotación sexual comercial. Fue establecida en 1998, siendo la primera de su tipo en el Caribe.

En **Panamá**, la asistencia a víctimas de ESC se realiza a través del Programa de Atención Directa que funciona en la órbita de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNIAF). Este programa cuenta con un equipo interdisciplinario integrado por trabajadores sociales y psicólogos y un Protocolo de Atención a las Víctimas. El programa propone la elaboración de un Plan Individual de Atención que incluya tanto la formación de la persona para la generación de ingresos como el componente familiar.

El alcance actual del Programa de Atención Directa radica en la Ciudad Capital, específicamente en las áreas de Pedregal, Tocumen, 24 de Diciembre, Mañanitas. Se proyecta repetirlo a nivel nacional. De momento no se han encontrado casos que integren el Programa de Atención a Víctimas, que impliquen la utilización de Internet.

En **Perú** la Policía Nacional realiza permanentes patrullajes virtuales a través de su División de Delitos de Alta Tecnología de la Policía Nacional que han permitido detectar e identificar posibles víctimas de explotación sexual, en particular de pornografía infantil. Una vez identificado el caso,

se pone a disposición de la autoridad competente, nacional y/o internacional, para sancionar a los implicados y, de ser posible, recuperar a las víctimas afectadas.

El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, a través del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, tiene a su cargo dos Centros de Atención Residencial: “Hermanas Adoratrices” (Convenio con Hermanas Adoratrices) en Lima y “Santa Lorena” en Iquitos, donde se brinda atención integral a adolescentes víctimas de explotación sexual.

Trinidad y Tobago informa que la atención en salud se brinda de forma gratuita y universal a través de hospitales y centros de salud, aunque el modo de tratamiento no está adaptado específicamente a las necesidades vinculadas a explotación sexual comercial infantil.

Uruguay informa que cuenta con una cobertura asistencial de carácter residencial, que sin embargo no es la adecuada para los niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual. Este tipo de víctimas necesitan de una atención especial y especializada. El principal aprendizaje declarado por Uruguay es la toma de conciencia de un nuevo problema o de una nueva expresión de un viejo problema. Esta nueva modalidad no puede conceptualizarse desde el pensamiento institucional tradicional y aún menos, atacarse desde las prácticas corrientes, por lo que se requiere la implementación de dispositivos de atención especializada.

4.6. Participación de los Niños

En esta sección interesa recopilar aquellas experiencias que hayan incorporado la participación de niños, niñas y adolescentes como principio fundamental en alguna de las fases de la política integral para prevenir y erradicar la ESCNNA, en cualquiera de sus formas.

En **Argentina** se han realizado talleres de sensibilización en esta temática con participación de jóvenes en las provincias de La Pampa (Santa Rosa) y Salta. Estos talleres apuestan a que los jóvenes que han participado en la experiencia actúen como agentes replicadores de la misma. Como actividad disparadora se propuso la elaboración de afiches destinados a una campaña de prevención.

Chile ha desarrollado una metodología ambulatoria para la intervención con respuestas articuladas y de proceso que permiten la co-construcción con el niño, niña o adolescente de su plan de tratamiento. De esta forma los niños, niñas y adolescentes pueden ir reconociendo logros en sus procesos de atención. Por otra parte, en Chile opera una ONG que utiliza la pedagogía teatral como estrategia participativa para favorecer la reparación de los niños, niñas y adolescentes víctimas de ESCI. Esta práctica favorece, además, el desarrollo del trabajo grupal, fomenta la toma de conciencia del sentido de pertenencia a un grupo, lo que permite integrar elementos vinculares.

Del mismo modo, las familias y adultos significativos de los niños, niñas y adolescentes se integran a procesos de intervención, con el fin de evaluar y potenciar sus capacidades protectoras. En este mismo plano, las comunidades, especialmente líderes de organizaciones sociales, tienen un rol importante en el abordaje y prevención de la explotación sexual.

Finalmente, los niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual participan en las actividades que se desarrollan en el marco de las Campañas de sensibilización y promoción de sus derechos y contra la explotación sexual. Participan además en el “Día Nacional de Lucha Contra la Explotación Sexual”, y especialmente en la Campaña “No Hay Excusas”.

En concordancia Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes 2006 – 2011, **Colombia** incluye entre sus líneas de acción incluye la participación de niños, niñas y adolescentes. Por otra parte, las actividades de prevención incluyen acciones dirigidas a niños, niñas y adolescentes, a nivel de la prevención y de promoción de la participación como mecanismo para promocionar sus derechos.

En **Costa Rica**, la Fundación PANIAMOR ha venido desarrollando una serie de experiencias de sensibilización y posicionamiento del tema que han incluido la participación de niños, niñas y adolescentes. En este sentido, en el marco de la celebración del Día Internacional del Internet Seguro, se desarrollaron procesos masivos de sensibilización que contaron con la participación de adolescentes y adultos. En esta instancia se distribuyeron materiales educativos y se hizo una gran cobertura de prensa. Se utilizaron además, las redes sociales como medios para la difusión y la vinculación de personas en Facebook y blogs, entre otros.

En esta misma línea de acción, se realizó el Concurso regional de video *Tecnología Si: conéctate con responsabilidad*. A través de este concurso se buscaba, por un lado, conocer el punto de vista de los adolescentes que usan las TIC, para promover la reflexión crítica acerca de los riesgos, responsabilidades y posibles soluciones en la interacción con las TIC, e involucrar a los niños, niñas y adolescentes participantes en una red virtual de participación acerca de esta temática. Por otro, que la *Red por el derecho de NNA al uso seguro y responsable de las TIC*, entidad cofundada por Paniamor, pudiera obtener datos para realizar un análisis de las visiones de los niños, niñas y adolescentes relativas a distintas temáticas.

Por otra parte el Patronato Nacional de la Infancia a través de las Juntas de Protección a la niñez y la adolescencia ha realizado una serie de talleres, foros, y ferias de prevención, donde se ha trabajado con diversas modalidades de arte, poesía, canto y dramatización, realizadas por los mismos jóvenes y dirigida a jóvenes con el fin de sensibilizar y brindar estrategias de reconocimiento de indicadores y denuncia de situaciones.

Finalmente, en el marco del plan de trabajo de la Subcomisión de Prevención de la CONACOES, se está planificando la ejecución de talleres dirigidos a adolescentes hombres de las seis comunidades priorizadas dentro del Plan Nacional, para revisar los patrones de socialización masculina y fortalecer factores protectores que los induzcan a un mejor ejercicio de la masculinidad donde el comercio sexual no forme parte de la consigna de “ser hombre”.

Ecuador informa que opera el principio de fortalecimiento de los espacios de participación de niños, niñas y adolescentes. Esto se traduce por ejemplo, en la organización de los Consejos consultivos de niños, niñas y adolescentes promovidos por el Consejo Nacional de la Adolescencia y los Consejos Cantorales, a nivel nacional y sectorial respectivamente.

La propuesta de fortalecimiento apunta a la consolidación de proyectos de vida particulares que se vinculen directamente con la generación de capacidades locales y con la posibilidad de generar condiciones políticas que permitan viabilizar el ejercicio del derecho a la participación. La estrategia de fortalecimiento de estos espacios implica la articulación con otros organismos del Sistema Nacional Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia directamente vinculados con la niñez.

En este sentido se menciona la acción del Programa Nacional de Educación de la Sexualidad y el Amor que conformó una secretaria técnica para la territorialización de las políticas ministeriales en pro de mejorar los conocimientos de los adultos que están directamente relacionados con los niños,

niñas y adolescentes. La metodología utilizada implica una estrategia de inserción dinámica, por lo que el conjunto de acciones emprendidas no tiene un fin definido; no se establecen parámetros absolutos metodológicos en los trabajos directos con los niños, niñas y adolescentes.

En **El Salvador** ha resultado muy pertinente el desarrollo de jornadas bajo las *metodologías de pares, agentes multiplicadores y el análisis ecológico sistémico*. Estas modalidades implican que niñas, niños y adolescentes identifiquen situaciones de riesgo y oportunidades de mayor protección a través del espacio familiar, comunitario y de la sociedad. Otra modalidad de participación de niños, niñas y adolescentes que ha dado buenos resultados es la exposición de *teatro itinerante de títeres*. En esta instancia se realizan talleres donde niñas, niños y adolescentes elaboran su propio títere, construyen el ambiente o escenario, crean y desarrollan guiones y realizan presentaciones colectivas de obras alusivas al ESCNNA a partir del señalar a sus grupos de iguales (otras niñas, niños o adolescentes) la alta y grave vulneración de derechos que dicha problemática representa para sus intereses.

En **Panamá** la SENNIAF se encarga de realizar jornadas de capacitación e información con los niños, niñas y adolescentes integrantes del Programa de Atención Directa a Víctimas, y sus familias. El programa de Clubes de la Niñez de la SENNIAF atiende a niños y niñas y los capacita sobre el abuso sexual, enseñándoles como identificarlo y canalizarlo. Apuesta a prevenir su incorporación en actividades de comercio sexual. Los Clubes de Niñez son espacios de participación infantil donde se les brinda a la población formación en derechos y se promueve su integración activa a los temas comunitarios.

Perú cuenta con un Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes como instancia consultiva de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES). Esta instancia consultiva tiene como objeto reconocer y reafirmar la participación de las niñas, niños y adolescentes como un derecho inalienable y un elemento clave en la lucha para erradicar la explotación sexual infantil. De esta forma, se busca instar al fortalecimiento de organizaciones de niñas, niños y adolescentes y otras formas adecuadas de empoderamiento y participación que garanticen su ciudadanía plena y fortalecer el capital social que ellos constituyen.

Cabe resaltar, que este Consejo actúa como una instancia consultiva de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes del MIMDES, en materia de políticas públicas sobre infancia y adolescencia que les son vinculantes, estando facultados para emitir opiniones, elevar propuestas y apoyar en los mecanismos de vigilancia del Sistema de Atención Integral al Niño y al Adolescente.

5. Recomendaciones

Las recomendaciones están dirigidas a los Estados Miembros de la OEA, en el entendido que son los Estados los garantes últimos de los derechos de los niños. Sin embargo, tal como la CDN lo indica, todos los actores sociales (familias, empresas, escuelas, comunidades, etc.) tienen su responsabilidad específica en la protección de NNA frente a la explotación sexual.

Se presentan a continuación recomendaciones para proteger a los niños, las niñas y los adolescentes frente a la vulneración de derechos en el ámbito de Internet y/o a través de las TIC, habiéndose tenido en cuenta para su redacción los acuerdos internacionales asumidos por los Estados Miembros en el III Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes, la bibliografía temática relevada para la redacción del presente Informe y la información aportada por los Estados Miembros que contestaron la consulta del IIN.

Las recomendaciones se organizan – al igual que el resto del Informe – siguiendo las categorías de Estocolmo. Estas líneas de acción son de gran vigencia para pensar en la integralidad de una política pública dirigida a la protección de los NNA frente a la explotación sexual.

Una premisa común a todas las recomendaciones es que los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a ser protegidos con la misma decisión en el contexto virtual que en el mundo físico y que por lo tanto, las autoridades públicas de los tres poderes del estado responsables de tomar decisiones, crear leyes y políticas y/o de asegurar su cumplimiento, deben involucrarse en el proceso de desarrollo e implementación de políticas públicas y buenas prácticas institucionales orientadas a la protección y defensa de los derechos de NNA en dicho contexto.

1. Estado de Situación

Algunos Estados Miembros dan cuenta de contar con cifras parciales sobre la cantidad de niños afectados por la ESCNNA. Para ello se usan indicadores diversos como cantidad de denuncias (policiales y/o a las líneas de denuncias), cantidad de casos en la justicia, cantidad de niños en programas de reparación de derechos por motivo de violencia sexual, entre otros. Sin embargo, existen desafíos importantes para poder diagnosticar correctamente el problema tanto en términos cuantitativos como cualitativos en la mayor parte de la región.

Tips para adolescentes:

- *Nunca entregues datos personales tales como dirección, número telefónico, clave o nombre del colegio al que asistes.*
- *Nunca coloques tus fotos personales en un perfil público ni las envíes a extraños. Tampoco subas a la red fotos que pueden considerarse insinuantes.*
- *No hagas citas con personas que conozcas por Internet.*
- *Antes de reunirte personalmente con alguien que conociste en Internet, convérsalo con personas adultas importantes para ti. Jamás asistas a una cita sin la compañía de un adulto de tu confianza.*
- *Sólo hay que usar la cámara web con gente conocida.*

Se recomienda reducir las brechas de conocimiento existente respecto a:

- Cantidad de denuncias de casos de ESCNNA en sus diversas modalidades, desglosadas por fuente de la denuncia (web, telefónica, presencialmente en diversos organismos, etc.), sexo y edad de la víctima, localidad o zona geográfica de la víctima y del victimario.
- Cantidad de niños, niñas o adolescentes atendidos por violencia sexual en el marco de las diversas instituciones que constituyen el sistema de protección a la infancia de cada país.
- Cantidad de explotadores juzgados y condenados por violencia sexual hacia niños, niñas o adolescentes.
- Identificar, caracterizar y evaluar el impacto de las formas en las que se presenta la violencia interpersonal y social mediada por las TIC.
- Conocer más acerca de los roles que juegan las personas menores de edad como productores y reproductores de la violencia sexual a través de las TIC, a fin de saber sus motivaciones e implementar acciones preventivas y reparatorias.
- Investigar cuáles son las conductas reales de NNA en línea: ¿han desarrollado medidas individuales o grupales de protección? ¿cuáles son y cuál es su efectividad?

2. Cooperación y Coordinación

La mayor parte de los Estados Miembros que respondieron la consulta del IIN cuentan con entidades intersectoriales para abordar el problema de la violencia sexual contra NNA. Sin embargo, no siempre se encuentran presente en estos ámbitos actores clave en lo que refiere la explotación a través de las TIC, como ser Ministerios de Telecomunicaciones, Agencias de Protección de Datos o representantes de la industria tecnológica. Se recomienda crear canales eficaces para la acción mancomunada con estos actores desde las instancias interinstitucionales existentes.

La asociación entre el sector público y privado toma gran relevancia en la relación entre ESCNNA e Internet. Se recomienda promover fuertemente la elaboración y adopción de códigos de conducta y otros mecanismos de responsabilidad social empresarial a los proveedores de acceso a Internet, a las compañías de telefonía móvil, a los cibercafés y a otros actores clave.

El sector TIC puede, entre otras acciones: a) colaborar en la remoción de todos los contenidos ilícitos o nocivos para las personas menores de edad, si se cuenta con acuerdos y procedimientos claros pre-

Algunas sugerencias de seguridad de Facebook:

- *Nunca compartas tu contraseña con nadie.*
- *Ajusta la configuración de seguridad al nivel con el que te sientas a gusto y revisala a menudo.*
- *Sé prudente a la hora de publicar y compartir información personal, en particular datos que podrían utilizarse para identificarte o ubicarte fuera de Internet, como tu dirección o tu número de teléfono.*
- *Denuncia el contenido o los usuarios que incumplan las Condiciones de uso.*
- *Bloquea y denuncia a cualquier persona que te envíe mensajes no deseados o inapropiados.*

vios; b) colaborar con la identificación de los responsables de la vulneración de derechos de NNA; c) aportar en la investigación y desarrollo de mecanismos eficaces para la confirmación de la edad de los usuarios de chats y foros destinados a personas menores de edad, y disponer de moderadores para controlar que no se filtren adultos; d) impulsar desarrollos que fortalezcan los factores protectores en la interacción entre NNA en Internet; e) colaborar en la identificación de las víctimas.

Asimismo se recomienda el establecimiento de acuerdos con las instituciones financieras nacionales, regionales e internacionales, a fin de que éstas rastreen y rechacen las transacciones provenientes de la distribución y consumo de pornografía infantil.

3. Protección

Se recomienda tipificar como delito la producción, distribución, recepción y posesión intencionales de material con pornografía infantil (incluyendo imágenes virtuales y representaciones de niños con fines de explotación sexual), al igual que el consumo y el acceso a este tipo de material cuando no ha habido contacto físico con el niño.

Se recomienda dotar a las oficinas encargadas de perseguir y sancionar los delitos en la red, de recursos humanos formados, de un presupuesto adecuado y de los medios de investigación necesarios para que puedan realizar su labor en forma efectiva y acorde a las posibilidades tecnológicas de última generación.

Asimismo tomar las medidas legislativas necesarias para exigir a los proveedores de acceso a Internet, a las compañías de telefonía móvil, a los responsables de los motores de búsqueda y a otros actores clave, que informen sobre la existencia de sitios web con pornografía infantil e imágenes de abuso sexual infantil, los eliminen y formulen indicadores que ayuden a evaluar los resultados y a mejorar estos esfuerzos.

Se recomienda establecer medios efectivos de denuncia a través de los cuales los y las ciudadanos/as puedan reportar actividades ilegales o nocivas para NNA en la Red.

4. Prevención

Se recomienda llevar adelante campañas nacionales de sensibilización dirigidas a padres, a docentes, a las organizaciones de personas menores de edad

Recomendaciones de UNICEF a las familias:

- *Enseñar a sus hijos a hacer un uso racional de las nuevas tecnologías, destacando sus elementos positivos en el campo del conocimiento, la comunicación y el entretenimiento.*
- *Negociar con los niños el tiempo de uso de la computadora e Internet, así como los servicios que se desean obtener allí.*
- *Advertir sobre la poca fiabilidad de ciertas informaciones publicadas en la Red, ya que cualquiera puede introducir datos, sin que éstos pasen por filtro alguno que garantice su autenticidad o rigor.*
- *Se recomienda utilizar filtros para limitar las páginas web accesibles.*
- *Se recomienda acceder a las páginas que NNA visitan asiduamente para conocer sus contenidos y los riesgos que pueden suponer su uso.*
- *Alentar a NNA a comunicar cualquier contenido detectado en la red que pueda ser percibido por ellos/as como molesto o incómodo.*

Cfr. (UNICEF, 2007: 45).

o que trabajan con ellos/as y al público en general, con la finalidad de concienciar acerca de las ventajas de un uso seguro y responsable de las TIC, así como de los riesgos asociados a un uso no cuidadoso y abusivo de las mismas.

En particular, se deben implementar campañas educativas dirigidas a proporcionar a los niños, las niñas y los/las adolescentes información sobre la manera de protegerse, buscar ayuda y denunciar casos de pornografía infantil o situaciones que los y las molesten. Deben fortalecerse y difundirse las estrategias que los NNA ya están utilizando para su auto-cuidado.

Se recomienda la educación para los medios desde la escuela y el hogar, formando en una actitud crítica a los adolescentes como receptores y productores de contenidos en los diferentes formatos que presentan los medios de comunicación.

La brecha generacional requiere de acciones específicas. Si bien no es posible resocializar a toda una generación, sí es posible sensibilizarla recalcando que los adultos siguen siendo responsables por la protección integral del niño aunque no conozcan de tecnologías y motivando el reconocimiento de las potencialidades de Internet en el desarrollo de todas las personas. Esto favorecerá el acercamiento de padres y madres al uso de las tecnologías, promoviendo el diálogo con sus hijos e hijas.

Incluir en los programas curriculares de escuelas primarias y medias, el uso responsable de las tecnologías como un eje temático transversal y no específicamente del área de informática, asociados a contenidos de ética y formación ciudadana para integrar los problemas derivados de su uso.

Difundir los canales de denuncia existentes e informar a la ciudadanía de la responsabilidad y efectividad de denunciar actividades ilegales encontradas en Internet.

5. Recuperación y Reintegración

Una gran debilidad que se ha detectado, tanto en los estudios empíricos como en las informaciones oficiales recibidas, es la dificultad para encaminar una búsqueda activa de las víctimas de ESCNNA en la Red.

Una primera medida, aún sin localizar a la víctima, es procurar la más amplia y efectiva remoción de todos los contenidos con imágenes y sonidos de ESCNNA en la web. Una vez que una imagen, video o archivo de audio ofensivo y violatorio de los derechos del niño, se ha subido a la web, éste puede pasar de mano en mano y se pierde la posibilidad de eliminarlo de manera permanente. Sin embargo, parte del proceso reparatorio de las víctimas debe incluir estos esfuerzos, enfatizando la remoción de los mismos en aquellas redes sociales o sitios más frecuentados por el entorno cercano de la víctima.

Las autoridades encargadas de la persecución de los delitos en la red, en conjunto con el sector de las TIC, deben esforzarse por detectar a las víctimas de ESCNNA y facilitar esta información a los órganos de protección correspondientes.

Los órganos y entidades encargadas de la restitución de derechos vulnerados de NNA, debe brindar la ayuda especializada que requieran las víctimas de la violencia sexual en la red. En este aspecto es fundamental la formación permanente de recursos humanos que, además de conocer cómo ayudar a las víctimas sin revictimizarlas, tengan conocimiento acerca de las nuevas tecnologías y de las modalidades que la ESCNNA puede asumir en este nuevo ámbito.

También se ha detectado una dificultad para visualizar como víctimas a los niños, niñas y adolescentes que han sido inducidos, engañados o que irresponsablemente han brindado información por la red que violenta sus derechos. Esta dificultad debe tenerse muy presente a la hora de diseñar las campañas de sensibilización y educación, puesto que si el sector educativo o las familias no reconocen el rol de víctimas de los niños, más les costará emprender acciones para reparar el daño que han sufrido y sufren estos niños.

Los procedimientos administrativos y judiciales vinculados a la ESCNNA e Internet deben ser respetuosos de la privacidad de los niños, niñas y adolescentes, evitando por todos los procedimientos a su alcance, la doble victimización de ellos y ellas. En este sentido existen en la región diferentes iniciativas tendientes a minimizar el sufrimiento de los niños y niñas que dan su testimonio en las sedes judiciales. Esto implica el ajuste de los marcos legales que regulan los procedimientos, la capacitación del personal en el relacionamiento con niños o con niñas y la disponibilidad de la tecnología adecuada.

6. Participación de los Niños

La participación de niños, niñas y adolescentes es central en todas las fases de la implementación de una política para la protección de NNA frente a la ESCNNA. Esta afirmación toma especial relevancia cuando pensamos en prevenir y proteger en el ámbito virtual, donde ellos y ellas se sienten “en casa” y los adultos protectores no.

Reviste gran importancia la promoción de la actitud de auto-cuidado en los NNA, puesto que son múltiples las instancias en las que ellos y ellas se encuentran solos/as tomando decisiones mientras interactúan en la Red. Los niños, las niñas y los adolescentes deben ser educados para poder identificar los riesgos, favoreciendo su participación activa en actividades diseñadas especialmente para cada contexto y edad.

Las campañas de sensibilización han de emitir mensajes específicos, que contengan una mirada positiva y no basada en el miedo; es decir que se asemeje a la experiencia cotidiana que tienen los NNA en Internet. Deben diferenciar cuando un mensaje es dirigido a un niño o niña de cuando es dirigido a un/a adolescente: al igual que en el mundo físico, las actividades en línea varían significativamente según la edad de la persona. Los NNA deben ser integrados en el diseño de dichos mensajes y estrategias, empezando por el lenguaje utilizado.

El desarrollo de los programas educativos debe incorporar en todas sus fases, como condición fundamental, la participación significativa de personas menores de edad. Conocer y respetar la lógica de acción de niños, las niñas y adolescentes en Internet, es la base para respetarlos como personas y para protegerlos frente a los riesgos que corren en este ámbito.

6. Bibliografía

Asociación Chicos.net (2010) Manual de Internet Segura 2010. Save the Children Suecia y ECPAT International. Disponible en: <http://www.chicos.net/internetsegura/publicaciones.htm>

BALARDINI, Sergio (coord.) (2009) Hacia un entendimiento de la interacción de los adolescentes con dispositivos de la Web 2.0. El caso de Facebook. Asociación Chicosnet. Disponible en: <http://www.chicos.net/internetsegura/pdfs/facebook.pdf>

BAINES, Victoria. (2008). *El abuso sexual de menores en Internet: soluciones a través de la utilización de las leyes*. Presentado por ECPAT International en el III Congreso Mundial contra la ESNNA. Disponible en: http://www.ecpat.net/WorldCongressIII/PDF/Publications/ICT_Law/Thematic_Paper_ICTLAW_SPA.pdf

BARINDELLI, F. (2010). *Género e Internet*. A publicarse próximamente.

BERNÁRDEZ RODAL, A. (2006) *A la búsqueda de una “habitación propia”: comportamiento de género en el uso de Internet y los chats en la adolescencia*. Revista de Estudios de la Juventud (73). pp. 69-82. ISSN 0211-4364. Disponible en: <http://eprints.ucm.es/10410/>

BONDER, G. (2008) *Juventud, Género & TIC: imaginarios en la construcción de la sociedad de la información en América Latina*. ARBOR Ciencia, Pensamiento y Cultura, CLXXXIV 733 septiembre-octubre, p. 917-934.

CASTELLS, M. (1999) *La era de la información: Economía, sociedad y cultura*, vol 1, La sociedad red. Madrid, Alianza.

CASTELLS, M. (2001) *Internet y Sociedad Red*. Programa de doctorado sobre la sociedad de la información y el conocimiento (UOC), accesible en: <http://www.uoc.edu/web/cat/articles/castells/castells-main2.html>

DÍAZ, Z. y ROJAS, R. (2009) *Significados e Implicaciones del Protagonismo Sexual de los Adolescentes de Provincia en Internet*. A publicarse próximamente.

ECPAT International (2008), *Child Abuse Images and Sexual Exploitation of Children Online*. Preparatory Expert Meeting for the World Congress III against Sexual Exploitation of Children and Adolescents. Bangkok, Thailand. Disponible en: http://www.ecpat.net/WorldCongressIII/PDF/Publications/ICT_meeting_Report.pdf

ECPAT International (2009), *Child Pornography and Sexual Exploitation of Children Online*: ECPAT International. Disponible en: http://www.ecpat.net/EI/Publications/ICT/Child%20Friendly__Child%20Pornography_FINAL.pdf

FUNDACIÓN PANIAMOR (2009) *Nuevas expresiones de violencia interpersonal y social en el ciberespacio desde la vivencia adolescente*. Milena Grillo, Walter Esquivel y Jeannette Durán. A publicarse próximamente. Disponible en: http://www.dgmm.sep.gob.mx/archivos/Informe_Costa_Rica.pdf

GOFFMAN, E. (1959) *The Presentation of Self in Everyday Life*. Doubleday Anchor, New York.

IUNDIA y Universidad Carlos III (2007) "¿Autorregulación?... y más: la protección y defensa de los derechos de la infancia en Internet". UNICEF. Disponible en: http://www.unicef.es/documentacion/documentos_ampliado.htm?iddocumento=55

LEMINEUR (2006) *El combate contra la pornografía infantil en Internet: el caso de Costa Rica*. Costa Rica: OIT/IPEC.

LEÓN, L. (2009) *Adolescentes y Web 2.0: Privacidad y Riesgos*. A publicarse próximamente.

Memorandum de Montevideo

MUHIR, Deborah (2005). *La violencia contra los niños en el ciberespacio*. ECPAT International. Bangkok. Disponible en: http://www.paniamor.or.cr/presentaciones/ECPAT_Cyberspace_2005-SPA.pdf

Orientaciones elaboradas por la ITU (International Telecommunication Union), Naciones Unidas, a través de la Iniciativa "Child Online Protection".

PRENSKY, M (2001) *Digital Natives, Digital Immigrants*. MCB University Press, Vol.9 N° 5. Accesible en: <http://www.marcprensky.com/writing/>

QUAYLE, LOOF, PALMER (2008), *El uso de niños, niñas y adolescentes en pornografía y la explotación sexual de menores en Internet*. Jaap Doek (Editor de la Serie). Presentado por ECPAT International en el III Congreso Mundial contra la ESNNA. Disponible en: http://www.ecpat.net/WorldCongressIII/PDF/Publications/ICT_Psychosocial/Thematic_Paper_ICTPsy_SPA.pdf

SAZ RUBIRA, J.M. "Aplicación educativa de los videojuegos". *Educación en el 2000*, abril 2004.

UNICEF (2005), *Contra la Trata de Niños, Niñas y Adolescentes. Manual para parlamentarios N° 9*. Disponible en: http://www.unicef.org/spanish/publications/files/Contra_la_trata_de_ninos_ninas_adolescents.pdf

WINNICOTT, D.W. (1990) *Realidad y Juego*. Ed. Gedisa, Buenos Aires.

7. Anexos

Anexo 1 - Protocolo de Preguntas dirigido a los Estados Miembros.

Protocolo de preguntas

1. Estado de Situación

En esta sección se pretende dar cuenta del alcance y principales focos problemáticos de la ESCNNA en los Estados Miembro: en qué modalidades se manifiesta el problema, en qué zonas geográficas, bajo la complicidad de qué actores, vinculado a qué otras actividades o coyunturas sociales.

Se agradece **se anexen los diagnósticos públicos** recientes existentes y se respondan las preguntas a continuación:

1.1. ¿Se cuenta con datos cuantitativos y cualitativos que permitan dimensionar el problema de la ESCNNA en su país? Destaque lo que considere oportuno.

1.2. Respecto al tema específico del X Informe "ESCNNA e Internet", ¿han detectado situaciones de explotación sexual vinculadas a las TICs en su país? ¿Cuáles? ¿Se ha detectado alguna modalidad particularmente novedosa sobre la que desee alertar?

2. Cooperación y Coordinación

En esta sección se busca conocer los arreglos interinstitucionales y las rutas por las que se encaminan las situaciones de ESCNNA.

Se agradece **se anexen los protocolos o mapas de ruta públicos** recientes existentes y se respondan las preguntas a continuación:

2.1. ¿Por medio de qué acuerdos interinstitucionales se tramitan las situaciones de ESCNNA a nivel nacional e internacional? ¿Existe una autoridad central? ¿Existe una ruta clara para la derivación? ¿A qué institución o instituciones acuden los actores locales de las distintas zonas geográficas del país ante una situación de ESCNNA?

2.2. Respecto al tema específico del X Informe "ESCNNA e Internet", ¿cuentan con unidades especializadas y/o colaboración de organizaciones sociales que les permitan abordar eficazmente las vulneraciones de derechos en el ciberespacio? ¿Cómo se canalizan las denuncias de este tipo?

3. Protección

En esta sección se pretende recopilar los avances legislativos y jurídicos para la protección de niños, niñas y adolescentes frente a la ESCNNA.

Se agradece **se anexe la legislación, reglamentación u otro instrumento reciente** y se respondan las preguntas a continuación:

3.1. ¿Se han producido reformas legales o en el sistema judicial para la protección de niños, niñas y adolescentes frente a la ESCNNA posteriores al año 2008?

3.2. Respecto al tema específico del X Informe “ESCNNA e Internet”, ¿qué herramientas legales y judiciales tiene el país para perseguir la explotación sexual por medio de las TICs? ¿Cómo se canalizan las denuncias extraterritoriales?

4. Prevención

En esta sección se quiere dar cuenta de las principales medidas tomadas de carácter preventivo y, si fuera posible, su impacto o evaluación.

4.1. ¿Se han desarrollado actividades preventivas – sensibilizaciones, campañas de información, etc. – que usted considere valga la pena destacar posteriores al año 2008? En particular si se han realizado actividades de capacitación, ¿cuáles fueron los destinatarios y las modalidades de cursado? ¿Se detectan necesidades insatisfechas en cuanto a la formación de recursos humanos? ¿Cuáles?

4.2. Respecto al tema específico del X Informe “ESCNNA e Internet”, ¿se han implementado en el país actividades preventivas para el uso seguro y responsable de las TICs? ¿Existe coordinación con la industria al respecto?

5. Recuperación y Reintegración

En esta sección se busca conocer las medidas asistenciales y las intervenciones para la restitución de derechos de las víctimas de ESCNNA.

5.1. ¿Cuenta el país con cobertura asistencial adecuada para los niños, niñas y adolescentes víctimas de la ESCNNA en la actualidad? ¿Cuál es el alcance, las condiciones y el carácter institucional de dicha cobertura?

5.2. Respecto al tema específico del X Informe “ESCNNA e Internet”, ¿ha sido posible la identificación y posterior restitución de derechos de las víctimas? ¿Cuáles son los principales retos y aprendizajes obtenidos?

6. Participación de los Niños

En esta sección interesa recopilar, en caso de haberlas, aquellas experiencias que hayan incorporado la participación de niños, niñas y adolescentes como principio fundamental en alguna de las fases de la política integral para prevenir y erradicar la ESCNNA.

6.1. ¿Se han implementado experiencias innovadoras que incluyan la participación de niños, niñas y adolescentes en la prevención, protección y restitución de derechos en cualquiera de las modalidades en que se manifiesta la ESCNNA? ¿Cuál ha sido la metodología utilizada?

7. PERSONA DE CONTACTO:

Anexo 2 - Resolución adoptada por la Asamblea General junio de 2010, celebrada en Lima, Perú, AG/RES. 2548²⁴ (XL-O/10)

La referida resolución en su parte resolutive expresa:

1. Tomar nota de los avances producidos en la implementación del “Programa Interamericano para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial, Tráfico Ilícito y Trata de Niños, Niñas y Adolescentes”, e instar al IIN a continuar implementando el referido Programa, de acuerdo a la planificación establecida en el mismo.

1. Encomendar al Secretario General continúe coordinando el desarrollo de este programa directamente con el IIN, la Sección contra la Trata de Personas de la Secretaría de Seguridad Multidimensional y la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo Integral (SEDI) en lo que sea pertinente, además de contar con el apoyo y asesoría de otros órganos y organismos competentes de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

2. Reconocer el trabajo realizado por el Instituto Interamericano para la actualización del Observatorio sobre Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial, Tráfico Ilícito y Trata de Niños, Niñas y Adolescentes, incluyendo la edición de un boletín virtual denominado *AnaObserva* que permite a los Estados obtener información actualizada periódicamente sobre esta temática.

3. Tomar nota del documento emanado del Curso - Taller Virtual sobre Buenas Prácticas en el abordaje de la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes, realizado en 2009, que recoge las experiencias de Argentina, El Salvador y Guatemala e instar al IIN a continuar promoviendo la difusión de este tipo de actividades.

4. Acoger con satisfacción la creación en 2009, del Boletín Electrónico Especial sobre Violencia, en consonancia con lo dispuesto por la Convención sobre los Derechos del Niño, así como el portal titulado “Nuestra voz a colores” que se inscribe como una herramienta novedosa en el marco de la OEA, donde por primera vez se abre un espacio exclusivo y permanente a la participación de la niñez.

5. Solicitar al IIN que continúe brindando asesoramiento a los Estados Miembros que así lo soliciten en sus esfuerzos por adoptar o enmendar la normativa interna destinada a combatir la explotación sexual comercial, el tráfico ilícito y la trata de niños, niñas y adolescentes, incluida la legislación referida a las autorizaciones de viaje y los controles migratorios, así como también en la formación de Recursos Humanos y asistencia técnica a las Comisiones Nacionales y otros organismos que encaran la prevención y erradicación de este delito.

6. Exhortar a los Estados Miembros, Observadores Permanentes, organismos financieros internacionales, organizaciones regionales, subregionales y organizaciones de la sociedad civil a que contribuyan al financiamiento de este Programa y al fondo específico del Observatorio sobre Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial, Tráfico Ilícito y Trata de Niños, Niñas y Adolescentes.

24 Accesible en el documento oficial Cuadragésimo Período Ordinario de Sesiones, Lima, Perú, Junio 2010 En: <http://www.oas.org/consejo/sp/AG/resoluciones-declaraciones.asp>

7. Instar a los Estados Miembros a que consideren la firma y ratificación, ratificación o adhesión, según sea el caso, de los instrumentos internacionales que guardan relación con el combate a la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes y con la lucha contra el tráfico ilícito y la trata de niños, niñas y adolescentes en el Hemisferio, entre ellos, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo), adoptada en 2000, y su Protocolo para prevenir, suprimir y castigar la trata de personas especialmente mujeres y niños, adoptado en 2000, la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptado en 1989, y su Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, adoptado en 2000, la Convención sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, adoptada en 1980, la Convención Interamericana sobre el Tráfico Internacional de Menores, adoptada en 1994 y la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores, adoptada en 1989, e instar a los Estados Parte a que tomen las medidas necesarias para cumplir oportunamente con las obligaciones contenidas en dichos instrumentos.

8. Promover entre los Estados Miembros la adopción y puesta en ejecución de procedimientos conjuntos de repatriación de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata, que definan los procedimientos a seguir por los gobiernos como garantes del interés superior de los niños, niñas y adolescentes y con base en los principios consagrados en el marco jurídico nacional y el derecho internacional aplicable.

9. Exhortar a los Estados Miembros a que se establezcan y, en su caso, fortalezcan los programas de atención integral e interdisciplinaria a niñas, niños y adolescentes víctimas de la explotación sexual comercial, tráfico ilícito y trata, en particular aquellos que adquirieron el VIH/SIDA, como las medidas a considerar para atenuar sus variadas consecuencias.

10. Solicitar al IIN que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo primer período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

Anexo 2 – Fuentes de Información para la elaboración de la Parte II del Presente Informe, por Estado Miembro.

ESTADO MIEMBRO OEA	RESPUESTAS a la consulta del IIN-OEA	Información oficial por Protocolo Facultativo	Estudio del ICMEC ("Model Legislation Study")
Antigua y Barbuda	No		Si
Argentina	Si	Si	Si
Bahamas	No		Si
Barbados	No		Si
Belize	No		Si
Bolivia	No		Si
Brasil	Si		Si
Canadá	Si		Si
Chile	Si	Si	Si
Colombia	Si	Si	Si
Costa Rica	Si	Si	Si
Dominica	No		Si
Ecuador	Si	Si	Si
El Salvador	Si	Si	Si
Estados Unidos de América	Si	Si	Si
Grenada	No		Si
Guatemala	No	Si	Si
Guyana	No		Si
Haití	No		Si
Jamaica	Si		Si
México	Si		Si
Nicaragua	No		Si
Panamá	Si		Si
Paraguay	No		Si
Perú	Si		Si
República Dominicana	No		Si
Saint Kitts and Nevis	No		Si
Saint Lucia	No		Si
Saint Vincent & the Grenadines	No		Si
Suriname	No		Si
Trinidad and Tobago	Si		Si
Uruguay	Si		Si
Venezuela	No		Si

Con el apoyo de la



REPÚBLICA POPULAR CHINA

www.iin.oea.org

Av. 8 de Octubre 2904, Montevideo (11600), URUGUAY - Tel.: +598 24872150 - Fax: +598 24873242 - iin@iinoea.org

